TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.307 - Edición de 42 páginas - Miércoles 21 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes9554
Decretos9559
Acuerdos9575
H. Legislatura de Tucuman9575
Resoluciones9575

Avisos

Generales9578
Juicios Varios9578
Sociedades9579
Licitaciones9591

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

"Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama"

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley Nº 10012

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
LEY:

REGIMEN PROVINCIAL DE PARQUES PRODUCTIVOS Y DISTRITOS PRODUCTIVOS TECNOLOGICOS

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I - Objeto y objetivos

Artículo 1°.- El objeto de la presente Ley es impulsar la creación y el desarrollo de Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos en la Provincia de Tucumán, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

1. Promover la radicación y el desarrollo de empresas sostenibles en el territorio de la Provincia, agrupándolas en zonas delimitadas, generando un ambiente de colaboración entre sí que impulse la instalación de nuevos emprendimientos así como la ampliación y modernización de los existentes;

2. Propender a la agrupación de empresas organizadas entre si bajo una estrategia conjunta encaminada a maximizar sus beneficios económicos y sociales y minimizar el impacto ambiental, en armonía con el ambiente y con los núcleos urbanos;

3. Propiciar la integración y complementación de las actividades económicas tucumanas en aspectos productivos, técnicos y comerciales, reduciendo los costos de inversión en infraestructura y servicios;

4. Alentar los procesos de capacitación de recursos humanos, empresarios y laborales, y el crecimiento del empleo productivo por medio de acciones comunes;

5. Generar espacios que reúnan las condiciones requeridas para posibilitar la relocalización de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y de base tecnológica, en los casos en que estos se encuentren en conflicto con la población o el ambiente;

6. Promover y favorecer la investigación, el desarrollo y la innovación local y regional mediante la transmisión de tecnologías e información;

7. Facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología desde las universidades, centros públicos de investigación y organismos de ciencia y tecnología, que permita la coordinación de empresas e instituciones, promoviendo el conocimiento, la innovación, las nuevas ideas y el desarrollo del tejido productivo;

8. Promover programas de capacitación y formación técnica, prácticas profesionales y pasantías estudiantiles, y proyectos de investigación y transferencia tecnológica; y

9. Generar espacios específicos para los distintos sectores productivos de la Provincia de Tucumán, atendiendo a sus necesidades y particularidades.

Capítulo II - Glosario

Art. 2°.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

1. Administración: Las actividades desarrolladas con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios de uso común y el mantenimiento de las obras de infraestructura, de los servicios y de los espacios comunes del Parque Productivo, incluida la obtención de los recursos para su financiamiento mediante los aportes proporcionales de los propietarios de parcelas. Comprende también la dirección estratégica del Parque, el fomento de la cooperación y las sinergias locales para apoyar el crecimiento productivo sostenible, y la responsabilidad de ejecutar las iniciativas que reporten el mayor beneficio económico, ambiental y social para el Parque en su conjunto.

2. Desarrollo: Las actividades orientadas a promover el crecimiento de las empresas radicadas en el Parque Productivo por medio del conocimiento, la capacitación, la información, la complementación, la integración, la tecnología y en general, los demás mecanismos aptos a tales fines.

3. Distrito Productivo Tecnológico: la zona urbana definida por la autoridad local para el desarrollo productivo científico-tecnológico en base a un plan de gestión de la innovación.

4. Ejecución: Las tareas y actividades necesarias para la dotación de infraestructura y servicios, mediante la concreción de obras o la realización de gestiones orientadas a tal fin, pudiendo incluir la provisión de los recursos económicos.

5. Industria: Toda actividad consistente en la transformación física, química o físicoquímica, en su forma o en su esencia, de materia prima en un nuevo producto, ejecutada mediante un proceso inducido que aplique técnicas de producción uniforme, utilice maquinarias o equipos y repita operaciones o procesos unitarios en instalaciones fijas. Quedan comprendidos en esta definición:

a) El ensamble o montaje de componentes, piezas, accesorios y aditamentos como partes integrantes en la obtención de productos acabados o semiacabados;

b) Las transformaciones biológicas para la obtención de bienes finales, con exclusión de la producción primaria;

c) La reubicación de establecimientos industriales instalados en zonas urbanas 1 de uso no conforme; y

d) La prestación de servicios industriales -tales como el procesamiento, tratamiento, almacenamiento o acondicionamiento de bienes- siempre que impliquen una modificación significativa de los materiales o productos iniciales y que dichos procesos contribuyan a la cadena de valor de la industria manufacturera;

6. Parque Productivo: Toda extensión de tierra dotada de infraestructura básica y servicios de uso común, localizada en armonía con los planes de desarrollo locales y con el ambiente, apta para la radicación de proyectos productivos y reconocida en tal carácter por la autoridad provincial conforme a la presente ley. Según las actividades que predominen en ellos, los Parques Productivos

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

pueden ser Parques Productivos Industriales, Parques Productivos Comerciales y de Servicios, o Parques Productivos Tecnológicos.

7. Parque Productivo Industrial: Toda extensión de tierra dotada de infraestructura y servicios de uso común, localizada en armonía con los planes de desarrollo locales y con el ambiente, apta para la radicación de industrias. Se considera asimismo Parque Productivo Industrial a todo desarrollo destinado a la radicación de industrias que, sin contar aún con dicha infraestructura y servicios, cuente con un proyecto ejecutivo aprobado por la Autoridad de Aplicación mediante el acto administrativo correspondiente; esta última modalidad rige para el reconocimiento de nuevos Parques Productivos Industriales.

8. Parque Productivo Comercial y de Servicios a toda extensión de tierra que promueva la radicación de empresas de los rubros terciarios de la actividad económica que desarrollen una actividad consistente en la venta de bienes o prestación de servicios que no impliquen un proceso de transformación de los mismos. Podrán radicarse aquellas empresas que operen en la comercialización a nivel mayorista de productos ya industrializados, como así también a unidades económicas dedicadas al transporte, logística y almacenamiento de mercaderías para traslado a su destino final de venta minorista o consumo final; y las empresas que brinden servicios de reparación y mantenimiento para otras empresas, las cuales se encuentren radicadas en el mismo Parque o fuera de ellos.

9. Considérase a los Parques Productivos Tecnológicos como extensiones de tierra dotadas de infraestructura y servicios comunes, que posean un plan de gestión de la innovación y una institución para ejecutarlo. Asimismo, se incluyen aquellos proyectos que, sin contar con la infraestructura y servicios de uso común, poseen un plan para su realización aprobado por la Autoridad de Aplicación.

10. Distritos Productivos Tecnológicos: Aquellos compuestos por un grupo de empresas productivas y/o de servicios ubicadas en una zona delimitada, que colaboran entre sí bajo una estrategia conjunta encaminada a alcanzar beneficios económicos, ambientales y sociales, aprovechando oportunidades de negocio de manera colectiva e individual.

11. Parque Productivo Público: Aquel que dispone ejecutar el Estado Nacional, Provincial, las Municipalidades -conjunta o separadamente-, reservándose la responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del Parque.

12. Parque Productivo Privado: Aquel que se proponen ejecutar sociedades comerciales, cooperativas, fideicomisos o personas humanas, con responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del Parque, sin perjuicio de las leyes que los regulan.

13. Parque Productivo Mixto: Aquel que se proponen ejecutar de modo conjunto el Estado Provincial con particulares, reservándose de modo equilibrado la responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del Parque. La reglamentación establecerá el porcentaje mínimo de participación estatal.

14. Promoción: Las acciones tendientes a difundir las cualidades del emprendimiento, por medios idóneos, con el objeto de interesar a personas humanas y jurídicas en la instalación de establecimientos productivos con actividades encuadradas según la clasificación de la presente ley, así como en la venta o el alquiler de parcelas en el Parque.

Capitulo III - Autoridad de Aplicación

Art. 3°.- El Ministerio de Economía y Producción por si o a través de sus organismos dependientes es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación tiene facultades para disponer la habilitación o reconocimiento de los Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos como así también para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por esta Ley y su reglamentación. En caso de incumplimiento, puede imponer las sanciones que determinen esta Ley.

Capítulo IV - Registro Provincial

Art. 5°.- Créase el Registro Provincial de Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, en el que deben inscribirse todos los asentamientos autorizados para su funcionamiento, conforme lo establezca la reglamentación.

Capítulo V - Consejo Consultivo Provincial

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación creará el Consejo Consultivo Provincial de Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos, integrado por representantes del Poder Ejecutivo y de los sectores productivos, conforme lo determine la reglamentación, debiendo garantizarse la representación territorial de toda la Provincia y la consideración de las particularidades y necesidades de cada región.

TITULO II - REGIMEN GENERAL DE LOS PARQUES PRODUCTIVOS Y DISTRITOS TECNOLOGICOS

Art. 7°.- Los Parques Productivos pueden ser públicos, privados o mixtos, según se determine al momento del dictado del acto administrativo que disponga su habilitación o reconocimiento, conforme a las definiciones establecidas en el Glosario de la presente Ley.

Art. 8°.- Los Distritos Productivos Tecnológicos serán definidos como espacio geográfico por la Autoridad de Aplicación, y en él pueden coexistir empresas de los sectores de la economía del conocimiento, institutos de investigación, desarrollo e innovación y organizaciones dedicadas a la gestión de la transferencia tecnológica y a los procesos de innovación productiva, junto con el entramado urbano de viviendas y actividad económica existente o a desarrollarse.

TITULO III - BENEFICIOS Y PROMOCIÓN

Capítulo I - Beneficios generales

Art. 9º.- Los desarrolladores de Parques Productivos, las empresas que se radiquen en los mismos y las empresas de base tecnológicas ubicadas en los Distritos Productivos Tecnológicos con reconocimiento gozan de los beneficios especiales establecidos en la presente Ley, sin perjuicio de otros regímenes promocionales a los que pudieran acceder.

Art. 10.- Los beneficios establecidos en la presente Ley no son automáticos: deben ser solicitados por el interesado y quedan sujetos a la verificación de la Autoridad de Aplicación, conforme lo determine la reglamentación.

Capitulo II - Exenciones tributarias

Art. 11.- Los beneficiarios gozarán de la exención de los siguientes Tributos Provinciales:

1. Del Impuesto de Sellos para la compra del lote productivo. Esta exención alcanza a la escritura traslativa de dominio, cuando se cumplan los recaudos pertinentes para alcanzarla, y a todos los contratos, acuerdos, convenios o documentos – típicos o atípicos- que tengan por objeto reglamentar, formalizar o documentar la relación entre las partes con motivo de la explotación o el desarrollo de sus actividades, conforme a la reglamentación.

2. Del Impuesto Inmobiliario por el término de diez (10) años en las condiciones y términos que determine la reglamentación.

Cuando la radicación de Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos se efectúe en Municipios o Comunas Rurales considerados “en vías de desarrollo”, el beneficio establecido en el inc 2) podrá incrementarse por cinco (5) años adicionales. La Autoridad de Aplicación determinará, en función de variables económicas y sociales, los Municipios o Comunas Rurales considerados “en vías de desarrollo”.

La Autoridad de Aplicación puede extender, mediante resolución fundada, los beneficios previstos en este articulo a otros departamentos, municipios o comunas rurales cuando concurran razones que asi lo justifiquen.

Capítulo III - Compatibilidad

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Art. 12.- Cuando la creación de Parques Productivos o la radicación de empresas en los mismos requiera inversiones, podrán gozar también de idénticos beneficios de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos y para la salud pública que los contemplados en la Ley N° 9911, siempre que cada proyecto encuadre en las disposiciones de la citada Ley y conforme los parámetros de inversión allí establecidos.

Capítulo IV – Sostenibilidad

Art. 13.- Los Parques Productivos y los Distritos Productivos Tecnológicos y las empresas radicadas en ellos, que cumplan con la normativa ambiental de aplicación en la Provincia e incorporen energías renovables, economía circular o eficiencia en el uso de recursos, pueden calificar como sostenibles para acceder a los beneficios tributarios especiales que determine la reglamentación.

TITULO IV - PARQUES PRODUCTIVOS Y PLATAFORMAS BIOINDUSTRIALES

Art. 14.- Pueden radicarse en los Parques Productivos Industriales las empresas que desarrollen actividades de transformación de materias primas, así como aquellas que consuman combustibles sólidos, líquidos o gaseosos para la generación de energía eléctrica, siempre que cumplan con las normas regulatorias de la actividad pertinente.

Asimismo, podrán desarrollarse en los Parques Productivos Industriales actividades vinculadas con la valorización, transformación y aprovechamiento integral de recursos renovables, biomasa y subproductos de origen agrícola, agroindustrial, forestal, pecuario y de otras fuentes susceptibles de aprovechamiento productivo, energético o industrial, de conformidad con la normativa ambiental y sectorial aplicable.

Art. 14 BIS.- PLATAFORMAS BIOINDUSTRIALES. Créanse las Plataformas Bioindustriales como espacios productivos, tecnológicos y de innovación destinados a la valorización, transformación y aprovechamiento integral y sostenible de biomasa y recursos biológicos renovables, mediante procesos industriales, biotecnológicos y tecnológicos orientados a la generación de productos, energía y servicios de base biológica.

Las Plataformas Bioindustriales podrán comprender, entre otras actividades:

1. Producción y transformación de biomasa de origen agrícola, agroindustrial, forestal, pecuario y de otras fuentes renovables;

2. Producción de biocombustibles, bioenergía, biogás, biometano y otros vectores energéticos de origen biológico;

3. Producción y transformación de bioinsumos, biofertilizantes, biomateriales, bioproductos, biopolímeros y productos químicos de base biológica;

4. Desarrollo de procesos de biorrefinería y valorización integral de biomasa, residuos, efluentes y subproductos;

5. Generación, cogeneración y aprovechamiento de energía derivada de biomasa y de otros recursos renovables;

6. Actividades de investigación, desarrollo, innovación, experimentación, escalamiento y transferencia tecnológica vinculadas con la bioeconomía y la bioindustria;

7. Actividades de almacenamiento, acondicionamiento, transformación, logística y comercialización de biomasa, productos, coproductos y subproductos derivados de los procesos bioindustriales;

8. Otras actividades y procesos productivos que determine la Autoridad de Aplicación en función de la evolución tecnológica, las oportunidades de mercado y las políticas provinciales de desarrollo productivo sostenible.

Las Plataformas Bioindustriales podrán integrar empresas, productores, cooperativas, instituciones científico-tecnológicas, centros de investigación, universidades, emprendimientos tecnológicos y organismos públicos o privados, promoviendo la articulación de las cadenas de valor y el agregado de valor en origen.

La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos, condiciones, criterios de sostenibilidad y procedimientos para el reconocimiento y funcionamiento de las Plataformas Bioindustriales, procurando su articulación con los regímenes provinciales vigentes de promoción de la bioeconomía, bioenergía y biocombustibles.

Art. 15.- Pueden radicarse en el Parque Productivo Industrial actividades no industriales - entre ellas, servicios de logística, comercios y otros servicios - destinadas a satisfacer las necesidades funcionales del Parque previa aprobación del consorcio o su órgano de administración.

Asimismo, podrán incorporarse servicios especializados vinculados con las actividades de las Plataformas Bioindustriales, incluyendo servicios de transporte y logística de biomasa, almacenamiento, mantenimiento, análisis y caracterización de materias primas y productos, gestión de residuos y efluentes, servicios tecnológicos, ambientales y de eficiencia energética, previa aprobación del consorcio o su órgano de administración y de conformidad con la normativa aplicable.

Art. 16.- Queda prohibida la instalación, en los Parques Productivos Industriales, de plantas industriales que produzcan o utilicen materiales explosivos, incluidos los artículos de pirotecnia; de industrias que fabriquen o manipulen productos cuya peligrosidad no pueda ser controlada con medidas de seguridad acordes a las posibilidades del medio; de industrias que no puedan cumplir las condiciones de higiene, seguridad y ambiente establecidas por la normativa nacional, provincial, municipal o comunal, o por las del propio Parque; de actividades de fraccionamiento y comercialización de gas; y de plantas de tratamiento de residuos peligrosos, incluidas las plantas de tratamiento de residuos industriales que presten servicio a terceros ajenos al Parque Productivo Industrial.

Las actividades comprendidas en el presente artículo quedarán asimismo sujetas a las prohibiciones y restricciones establecidas por la normativa ambiental, sanitaria, energética y de seguridad vigente.

Art. 17.- A partir de la sanción de la presente, todo agrupamiento de empresas que reúna las características de un Parque Productivo comercial y de servicios, que cuente con autorización municipal o comunal de funcionamiento, podrá solicitar el reconocimiento de la Autoridad de Aplicación como Parque Productivo. La reglamentación de la presente determinará los alcances de los recaudos a cumplimentar para cada caso.

Asimismo, los agrupamientos productivos existentes o futuros que desarrollen actividades de valorización, transformación y aprovechamiento integral de biomasa y recursos biológicos renovables podrán solicitar su reconocimiento como Plataforma Bioindustrial, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la presente Ley y su reglamentación.

Art. 18.- Pueden radicarse en los Parques Productivos Tecnológicos empresas de base tecnológica, instituciones del sistema científico tecnológico, incubadoras de empresas y emprendimientos, departamentos de vinculación y formación tecnológica de aceleradoras, centros tecnológicos y organizaciones gestoras de instalaciones para pruebas piloto y de escalado productivo.

Asimismo, podrán radicarse instituciones, empresas y emprendimientos tecnológicos vinculados con la bioeconomía, la biotecnología, la bioenergía, la transformación y valorización de biomasa, las biorrefinerías, la economía circular, la inteligencia artificial, la digitalización y automatización de procesos productivos y demás tecnologías aplicables al desarrollo de las Plataformas Bioindustriales.

Facúltase a la Autoridad de Aplicación a determinar las actividades y rubros incluidos.

Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá ampliarlos en virtud de las tecnologías emergentes.

Art. 19.- Los Parques Productivos del presente título deben ser planificados conforme al régimen de propiedad horizontal especial

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

conjuntos inmobiliarios de acuerdo a la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto en la presente Ley y su reglamentación.

Las Plataformas Bioindustriales deberán contemplar, además, criterios de planificación productiva, energética, ambiental, logística y tecnológica que favorezcan el aprovechamiento integral de los recursos biomásicos, la economía circular, la eficiencia en el uso de los recursos y la agregación de valor en origen.

TITULO V - REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I - Conductas sancionables

Art. 20.- Sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder, a los fines de esta Ley y su reglamentación, se consideran conductas sujetas a sanción:

1. De los administradores, promotores, ejecutores y desarrolladores de Parques Productivos:

a) No presentar la documentación o información solicitada por la Autoridad de Aplicación;

b) Utilizar denominaciones que prohibe esta legislación para asentamientos productivos que no cuenten con la autorización estatal;

c) No seguir los criterios técnicos y las exigencias de la Autoridad de Aplicación;

d) No dar cumplimiento a las intimaciones efectuadas por la autoridad competente;

e) Promocionar la venta de lotes o proyectos en forma engañosa o ambigua respecto de las autorizaciones administrativas con que se cuente;

f) No cumplir con el plan de obras del proyecto ejecutivo aprobado por la Autoridad de Aplicación; y

g) Autorizar la radicación de actividades productivas prohibidas por la presente Ley, o permitir su desarrollo dentro del Parque;

2. De las empresas radicadas o a radicarse en Parques Productivos:

a) No presentar la documentación o información solicitada por la autoridad competente;

b) No seguir los criterios de higiene y seguridad, técnicos y estéticos dispuestos para los Parques Productivos;

c) Utilizar en forma indebida o contraria a las normas de convivencia los espacios destinados a uso común;

d) No comunicar al organismo responsable de la venta la decisión de desistir de ejecutar o continuar el proyecto que motivó la adjudicación y venta de una parcela;

e) Modificar el proyecto productivo aprobado para su radicación sin previa autorización de la autoridad competente;

f) No cumplir los plazos de radicación;

g) Exceder el factor de ocupación dispuesto legalmente para las parcelas de uso productivo exclusivo y/o los retiros mínimos establecidos;

h) No dar cumplimiento a las intimaciones efectuadas por la autoridad competente;

i) No solicitar la autorización que esta Ley y su reglamentación dispongan para las transferencias, el alquiler y toda otra forma de arrendamiento; e

j) Instalar o desarrollar actividades prohibidas conforme lo dispuesto en la presente Ley;

3. De los consorcios de propietarios de Parques Productivos:

a) La falta de mantenimiento: o la utilización indebida o contraria a la normativa de los espacios comunes;

b) No dar cumplimiento a los requerimientos de información solicitados por la autoridad competente;

c) No dar cumplimiento a las intimaciones efectuadas por la autoridad competente; y

d) Utilizar denominaciones que prohibe esta legislación para asentamientos productivos que no cuenten con la autorización estatal.

Capítulo II - Calificación de las infracciones

Art. 21.- Las conductas sancionables se califican, según su gravedad y la naturaleza de la infracción, como:

1. Infracción leve: La simple inobservancia de las disposiciones legales y las conductas señaladas en el artículo precedente en los incisos 1 apartado a); inciso 2 apartados a), b), c) y d) e inciso 3 apartados a) y b).

2. Infracción grave: Aquella en la que se verifica un incumplimiento de mayor magnitud, las conductas señaladas en el artículo precedente en los incisos apartados b), c) y d); inciso 2 apartados e), f), g) y h) e inciso 3 apartados c) y d) o la reiteración de dos o más infracciones leves de igual tipo, en los plazos y condiciones que determine la reglamentación;

3. Infracción muy grave: Aquella que se encuentre en discordancia con los objetivos de la presente Ley y no pueda dar lugar a reparación, las conductas señaladas en el artículo precedente en los incisos 1 apartados e), f) y g); inciso 2 apartados i) y j) o la reiteración de dos o más infracciones graves de igual tipo, en los plazos y condiciones que determine la reglamentación.

Capítulo III - Sanciones

Art. 22.- Las sanciones a aplicarse son:

1. Apercibimiento;

2. Multa que se graduará entre un mínimo de 100 Unidades Fijas (UF) y un máximo de 400.000 Unidades Fijas (UF),

3. Suspensión total o parcial de la autorización de instalación o funcionamiento otorgada, pudiendo establecerse plazos y condiciones para subsanar las irregularidades detectadas;

4. Caducidad o cancelación total o parcial de la autorización otorgada;

5. Clausura temporal, definitiva, parcial o total del establecimiento, edificio o instalación;

6. Suspensión total o parcial del acceso a créditos, subsidios y/o cualquier otro tipo de financiamiento proveniente de la Provincia, y/o de los beneficios de esta Ley y/o de los regímenes de incentivos provinciales; y

7. Pérdida de la autorización estatal del Parque Productivo.

Las sanciones se imponen por resolución y deben graduarse conforme a los objetivos de la presente Ley, la naturaleza de la infracción, su gravedad y el carácter de reincidente que pudiera revestir el infractor.

A los efectos de la determinación, liquidación y pago de las sanciones de multas se establece como unidad de medida la Unidad Fija (UF).

Cada Unidad Fija (1 UF) será equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de Nafta Infinia (o el producto que en el futuro lo reemplace como combustible líquido de mayor octanaje) comercializado en las estaciones de servicio oficiales de la red de YPF S.A. en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, tomado al valor surtidor minorista oficial correspondiente a la fecha de liquidación o del efectivo pago, lo que resulte posterior en caso de mora.

La reglamentación determinará el procedimiento y los criterios para la aplicación de multas y demás sanciones del presente Régimen.

Capítulo IV - Ejecución

Art. 23.- Ante la falta de pago de las multas se procederá a su cobro por vía judicial conforme al procedimiento de ejecución fiscal.

Constituirá título ejecutivo el certificado de deuda expedido por la Autoridad de Aplicación.

El procedimiento de ejecución fiscal y la determinación de los intereses resarcitorios y punitorios se regirán por las disposiciones de la Ley N° 5121.

Art. 24.- Lo producido en concepto de multas será destinado al cumplimiento de los fines de la presente Ley y al fortalecimiento

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

institucional de las áreas del Ministerio de Economía y Producción que tengan vinculación con la gestión y promoción de los parques productivos. Estos fondos serán administrados a través de una cuenta presupuestaria especial, asignada a la jurisdicción del Ministerio de Economía y Producción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 25.- Los Parques Industriales reconocidos al momento de la sanción de la presente Ley adoptan la denominación de Parque Productivo Industrial, manteniendo su clasificación de público, privado o mixto según hubiera sido reconocida oportunamente.

Art. 26.- Las empresas industriales existentes que se relocalicen en Parques Productivos Industriales reconocidos serán consideradas industrias nuevas a los efectos de su encuadramiento en los regímenes de promoción vigentes al momento del traslado. A fin de estimular la radicación de establecimientos industriales en los Parques Productivos Industriales reconocidos, el Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, puede instrumentar beneficios diferenciales en materia impositiva y gestionar tarifas preferenciales para los servicios de energía eléctrica y de provisión de gas natural, y toda otra medida que contribuya a alcanzar los objetivos de la presente Ley.

Art. 27.- Los Parques que hubieran sido reconocidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley pueden conservar su carácter, junto con los beneficios y las figuras jurídicas que hubieran adoptado.

Art. 28.- La Autoridad de Aplicación determinará los recaudos para cumplir la adecuación a conjuntos inmobiliarios de los Parques Productivos preexistentes a la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, instando la regulación especial ante los organismos catastrales y registrales pertinentes.

Art. 29.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a los objetivos de la presente Ley otorgando exenciones de tasas municipales a los sujetos comprendidos en el presente régimen como así también a presentar proyectos de desarrollo de Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos en el ámbito de su territorio.

Art. 30.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 31.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis. C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL Nº 10.012.-

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Articulo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán

C.P. Daniel Victor Abad, Ministro de Economía y Producción

Ley Nº 10.013

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 9829, en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el inciso 3 del Art. 2º por el siguiente:

"3. Realizar la obra en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, el Proyecto de Construcción del Centro Logístico Sostenible ubicado en Av. de Circunvalación SUR, San Felipe, Tucumán."

- Sustituir el inciso 4 del Art. 20 por el siguiente:

"4. Incorporar, como mínimo, cien (100) nuevos puestos de trabajo permanentes con mano de obra local para lo establecido en el Artículo 1º hasta el 31 de Diciembre de 2027."

- Sustituir el Art. 4º por el siguiente:

"Art. 4º.- El Poder Ejecutivo queda facultado a determinar los mecanismos necesarios para implementar el beneficio previsto en la presente norma y para prorrogar por seis (6) meses y por única vez el plazo mencionado en el inc. 3 del Art. 2°."

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.013.-

San Miguel de Tucumán, 16 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

C.P. Daniel Víctor Abad, Ministro de Economía y Producción.

Ley Nº 10.014

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 9886, en la forma que a continuación se indica:

- En el Artículo 1º, suprimir el inciso 4.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.014.-

San Miguel de Tucumán, 16 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

C.P. Daniel Víctor Abad, Ministro de Economía y Producción.

Ley Nº 10.015

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Desaféctase de la Ley N° 8284, una fracción del inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, compuesto con las siguiente medidas y linderos:

Norte: Línea quebrada de 87,00 m y 7,48 m, con calle Ricardo Rojas;

Sur: Línea quebrada de 5,56 m, 73,09 m, 3,18 m y 3,93 m, con calle Figueroa Román;

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Este: 101,88 m, con Avenida Brígido Terán;

Oeste: 106,27 m, con Pasaje Díaz Vélez.

Con una superficie aproximada de 9604,3297 m2.

Identificado en mayor extensión según Plano de Mensura y División N° 80 - Serie Ñ Año 1.981, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 335.883; Circunscripción: 1; Sección: 18 B; Lámina: 59; Parcela: 8 B; Matricula: 10614; Orden: 866, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° S-15072.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en comodato, por el término de veinte (20) años, prorrogables por igual período, al "Club Social, Cultural y Deportivo Barrio Bienestar", con Personería Jurídica N° 116/02- D.P.J, la fracción descripta en el Artículo 1°, que será destinado al funcionamiento de las distintas actividades deportivas, recreativas y sociales del club.

Art. 3º.- El comodatario no podrá transferir el inmueble a título gratuito u oneroso, ni cederlo en tenencia precaria ni gravarlo con derechos reales, quedando obligada a facilitar sus instalaciones a establecimientos educacionales de la Provincia dentro del marco en que se desarrollan sus actividades.

Art. 4º.- La falta de cumplimiento de los cargos establecidos y/o la disolución de la entidad, dará lugar a la revocación del comodato, restituyéndose el inmueble al Patrimonio de la Provincia con las mejoras que se hubieran introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 10.015.-

San Miguel de Tucumán, 16 de Octubre de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

C.P. Daniel Víctor Abad, Ministro de Economía y Producción.

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.547/3 (MEyP), del 16/10/2026.

EXPEDIENTE N° 754/369-D-2026

VISTO el artículo 44° del Código Tributario Provincial, y los artículos 211° Y 314° del citado Código, 138° de la Ley N° 5.637 (TC) y 4° de la Ley N° 5.638 (TC); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las facultades conferidas por los artículos citados en el Visto, es que corresponde acordar para el período fiscal 2027 con carácter general, bonificaciones en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados y en las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles -CISI Comunas Rurales- por el pago íntegro de los mismos en forma anticipada, como así también por el pago de las cuotas mediante cesión de haberes a través del sistema de débito automático en cuenta sueldo o mediante débito automático en cuenta corriente o caja de ahorros de cualquier entidad bancaria, y por el pago de las cuotas que se efectúe en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos;

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1814 del 15 de octubre del corriente año, obrante a fojas 7/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónense para el período fiscal 2027, en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados y en las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles -CISI Comunas Rurales- las bonificaciones que se indican a continuación:

a) Por el pago íntegro anual anticipado cuando el mismo sea efectuado en dinero en efectivo, hasta el día 18 de diciembre de 2026 inclusive: veinte por ciento (20%).

Dicha bonificación se calculará sobre el impuesto o contribución total anual o saldo que corresponda ingresar.

b) Por el pago de cada cuota que se efectúe mediante cesión de haberes a través del sistema de débito automático en cuenta sueldo o mediante débito automático en cuenta corriente o caja de ahorros de cualquier entidad bancaria: ocho con treinta y tres centésimos por ciento (8,33%).

Dicha bonificación se calculará sobre el importe de cada cuota o saldo de cuota que corresponda ingresar.

c) Por el pago efectuado en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos de las once (11) primeras cuotas (anticipos) mensuales, cuando los pagos sean efectuados en dinero en efectivo y/o con tarjeta de crédito: cien por ciento (100%) del importe de la cuota décimosegunda (12ª) o del saldo de cuota que corresponda ingresar.

A este único efecto se considerarán ingresados en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos los pagos de cuotas que se efectúen hasta el último día hábil del mes calendario en que se produzca el vencimiento general de la cuota de que se trate, con más los intereses establecidos en el artículo 51° del Código Tributario Provincial.

ARTICULO 2°: Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a prorrogar el plazo establecido en el inciso a) del artículo 1° Y a dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°: El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO Nº 2.380/3 (SH), del 29/09/2026.

EXPEDIENTE Nº 5641/901-PJT-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Poder Judicial de Tucumán gestiona incremento de crédito presupuestario de la Partida Principal 100 - Gastos en Personal -, del Presupuesto General 2026, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde ajustar los créditos presupuestarios de las partidas destinadas a gastos en personal de los programas de la Jurisdicción 02 que detalla.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto Nº 292/3(ME)- 2008 y conforme lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 4, Dirección General de Presupuesto a fojas 6, y Contaduría General de la Provincia a foja 7,

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8, y al Dictamen Fiscal Nº 1689 del 29 de septiembre de 2026, a foja 10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

. Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Activ. 03 - Créditos Adicionales, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo -, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES ($ 29.970.000.000.-)

. Increméntanse en la Jurisdicción 02 - Poder Judicial, Finalidad/Función 120, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia.:

- Programa 11 - U.O. Nº 010 - Corte Suprema de Justicia, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. Nº 010 - Corte Suprema de Justicia, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES ($ 19.445.000.000.-).

- Programa 13 - U.O. N° 020 - Centro Judicial Concepción, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 020 - Centro Judicial Concepción, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES ($ 4.220.000.000.-).

- Programa 14 - U.O. N° 025 - Centro Judicial Monteros, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. Nº 025 - Centro Judicial Monteros, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES ($973.000.000.-).

- Programa 15 - U.O. N° 030 - Justicia de La Paz Lega, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 030 - Justicia de La Paz Lega, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES ($3.720.000.000.-).

Programa 16 - U.O. N° 015 - Junta Electoral, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. Nº 015 - Junta Electoral, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES ($ 546.000.000.-).

Programa 17 - U.O. N° 016 - Consejo Asesor de la Magistratura, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. Nº 016 - Consejo Asesor de la Magistratura, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES ($ 540.000.000.-).

Programa 18 - U.O. N° 012 - Centro Judicial del Este, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. Nº 012 -Centro Judicial del Este, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES ($ 526.000.000.-).

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.389/3 (SH), del 30/09/2026.

EXPEDIENTE N° 2364/940-MPF-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio Público Fiscal gestiona incremento de crédito presupuestario de la Partida Principal 100 -Gastos en Personal-, del Presupuesto General 2026, para atender las obligaciones salariales del personal dependiente del organismo, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, corresponde dictar la pertinente medida administrativa tendiente a realizar la correspondiente adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto Nº 292/3(ME)-2008, y lo informado por la Dirección de Programación Económica dependiente del Ministerio de Economía y Producción a foja 3, la Dirección General de Presupuesto a foja 4 y Contaduría General de la Provincia a foja 5.

Por ello, y en mérito al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6, y al Dictamen Fiscal N° 1692 del 30 de septiembre de 2026, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida Subparcial 111: Retribución del Cargo, la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES ($ 6.610.000.000.-).

- INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 05 - Ministerio Público Fiscal, Programa 11 - U.O. N° 018 - Ministerio Público Fiscal, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 018 - Ministerio Público Fiscal - C.J. Capital Financiamiento: Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo -, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES ($ 6.610.000.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.407/3 (SH), del 02/10/2026.

EXPEDIENTE N° 39/382-U-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial, del Ministerio de Economía y Producción, gestiona una compensación de créditos presupuestarios, por la suma de $50.000.000; Y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a asistir financieramente a la Representación Oficial de la Provincia en CABA.

Que, a fin de proveer de conformidad con lo tramitado, corresponde efectuar una adecuación de crédito tendiente a incrementar la partida mencionada, teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 3, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4 y al Dictamen Fiscal N° 1617 del 15 de setiembre de 2026, obrante a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

- Extráese de la Jurisdicción 18: SAF MEP DIR. ADM. MIN. DE ECONOMIA y PROD., Programa 35: CE N° 420.10 - Convenio Tucumán - CFI y otros, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 25: CE N° 420.10 - Convenio Tucumán - CFI y otros, Recurso 17655 - Aportes CFI, Partida Subparcial 517: Transf. a otras instituciones cult. y sociales sin fines de lucro, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000).

- Increméntase en la Jurisdicción 06: SAF MGJ - DIR. DE ADM. Y DESP. REPRESENTACIÓN OFICIAL DE LA PROV. EN CABA, Programa 20: CE N° 080.1 - Fondos CFI, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 080.1 - Fondos CFI, el Recurso 17655 - Aportes CFI, y la Partida Subparcial 519:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Transf. a empresas privadas, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.471/3 (SH), del 06/10/2026.

EXPEDIENTE N° 3141/360-CPA-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán solicita la aprobación de las planillas de Distribución Analítica de los haberes del personal del organismo, por aplicación de incrementos salariales acordados en las Actas Acuerdos suscriptas el 12/12/2025 y 09/04/2026, entre la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA), aplicables al período de enero/mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos eleva a fs. 70/71 copia de Resolución de Intervención Nº 639/26 del 31 de agosto de 2026, mediante la cual toma conocimiento de las Actas Acuerdos suscriptas que aprueba la Distribución Analítica de los haberes del personal de la institución por niveles y antigüedad, resultante de la aplicación del incremento salarial convenido; adjuntándose a fs. 2/18 las planillas correspondientes.

Que el Artículo 22 in fine de la Ley N° 9.942 (Presupuesto General 2026) dispone: "(...) La modificación de alguna de las remuneraciones dispuestas, quedara supeditada a la aprobación de la distribución presupuestaria analítica mencionada en ese artículo, sin cuyo dictado carece de eficacia".

Que por lo expuesto resulta menester adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 77/81, Dirección General de Presupuesto a fojas 82, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 84 y al Dictamen Fiscal N° 1688 del 29 de septiembre de 2026, obrante a fojas 86/87, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Distribución Analítica de los créditos presupuestarios de las partidas específicas a las que se imputan los gastos de personal de la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, conforme a las planillas obrantes a fs. 2/18, aplicables al período de enero/mayo de 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.350/14 (MGyJ), del 25/09/2026.

EXPEDIENTE N° 974/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "IMPULSO SOLIDARIO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 216 (doscientas dieciséis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 216 (doscientas dieciséis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "IMPULSO SOLIDARIO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de $30.000.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9564)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 2.372/4 (MDS), del 28/09/2026.

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer recursos humanos en la mencionada Secretaría de Estado con personal idóneo para el desempeño de las funciones que la misma requiera.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 inc. 2) 42 Y 46 de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorizase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de 12 (doce) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en en la U.O. N° 170 - Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones dependiente del citado Ministerio, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.

APELLIDO Y NOMBRE DNI:

ALBARRACIN PARRAVICINI RAMIRO DANIEL 41.059.938

ALBORNOZ PABLO ROBERTO 33.163.476

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

BALLON IVANNA YANET 39.972.685
BAZAN ALDO EMILIO 34186.123
BURGOS MARIA VICTORIA 41.059.362
CHACANA MARTIN EZEQUIEL 33.815.374
CHEMES JOSÉ MARIA 42.499.860
DE LA TORRE RODRIGO EDUARDO 35.922.023
GIMÉNEZ HÉCTOR ANTONIO 29.744.398
GUERRA VICTOR JOSE 31.681.600
LASBAINES CECILIA FLORENCIA 28.884.267
LEAL CESAR DANIEL 40.953.838
LOPEZ SILVIA FABIANA 31.353.673
MACIEL MARIANO 40.356.456
MARTI MARIA LAURA 30.357.457
MEDINA NOELIA CRISTINA 27.960.571
MELIAN CARLOS NICOLAS 39.965.125
RAIMONDO AGOSTINA 40.828.422
RITO ANALIA DE LOS ANGELES 30.261.553
ROBLES JUAN LUIS SEBASTIAN 34.911.531
RODRIGUEZ ARAOZ DIEGO LEONARDO 30.357.805
SAYAGO MARIA LUCIA 33.966.281
SERRANO LILIA FLORENCIA 41.184.994
VEGA GUZMAN MARIA VALENTINA 45.120.220

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 170 - Secretaría de Estado de Políticas Integrales Sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9570)

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 2.369/4 (SENAyF), del 28/09/2026.

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito del Dispositivo de Cuidados Institucionales (DCI) Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje “General Belgrano” dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer recursos humanos en el mencionado Hogar de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la citada Secretaría de Estado con personal idóneo para el desempeño de las funciones que la misma requiera.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 inc. 2) 42 y 46 de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de 12 (doce) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en la U.O. Nº 920 en el Dispositivo de Cuidados Institucionales (DCI) Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje “General Belgrano” dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del citado Ministerio, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.

APELLIDO y NOMBRE DNI
ARRIETA SONIA LILIANA 27.433.356
AVILA DALINA LORENA 28.479.769
CASARES RAUL ORLANDO 33.884.719
ESPECHE NADIA BELEN 43.648.147
HAURIGOT POSSE GONZALO 40.237.996
OLEA CARLOS DANTE 25.214.993
OLEA FRANCO SEBASTIAN 28.290812
ORELLANA ANGEL MATIAS 28.680.241
PAZ LUCAS EMILIANO 42.664.590
RIVADENEIRA NOELIA ESTELA MARÍA 32.927.312
ROMANO MELINA SOLEDAD 35.029.697
SAIMAN SONIA DANIELA 33.632.604
SAKRAN CARLO XAVIER 33.971.036
SAL CARLOS JOSÉ VICENTE 28.884.459
SANTANA ELIZABETH DEL VALLE 40.534.149
VALDEZ SANDRA DEL VALLE 26.957.449

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 920 - Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje “General Belgrano” de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9571)

DECRETO Nº 2.370/4 (SENAyF), del 28/09/2026.

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal, en el ámbito de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer recursos humanos en el Dispositivo de Cuidados Institucionales (DCI) - Hogar de Niñas Santa Rita dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la mencionada Secretaría de Estado con personal idóneo para el desempeño de la función de cuidadores.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 inc. 2) 42 y 46 de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de 12 (doce) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios como cuidadores en el Dispositivo de Cuidados Institucionales (DCI) - Hogar de Niñas

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Santa Rita U.O. N° 925 de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Famí!ia, del citado Ministerio, conforme modelo que queda aprobado y que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto.

NOMBRE Y APELLIDO DNI:

AGÜERO, JOHANA CAROLINA 36.049.562

ALBORNOZ, LUCRECIA DEL VALLE 29.745.464

CABRERA, SILVIA BIVIANA 17.077.957

FARRONI, PAMELA BELÉN 44.030.142

FIGUEROA FERNANDEZ, PAULA LUANA 45.859.131

GALVAN, IVANA DE LOS ÁNGELES 32.455.838

GONZALEZ, FERNANDA ELIZABETH 35.485.063

MARTINI5, GRACIELA YOLANDA 18.523.265

NAVARRO, PRISCILA DÉBORA DEL VALLE 35.257.454

PACHI CLAUDIA VIVIANA 24.409.823

PACHI, JESICA DEL VALLE 32.371.952

PITTALA, YOLANDA VALERIA 28.476.270

ROBLES, CASANDRA MARICEL 39.360.099

RODRIGUEZ, ANA LORENA 25.004.561

SALAZAR, MAIA MILAGROS 44.919.027

SALVATIERRA, MARIELA GRACIELA 27.562.266

SÁNCHEZ, LARA DENISE 40.903.496

TOSCANO, MARISOL ALEJANDRA 39.730.899

URRUTIA, SANDRA MABEL 24.433.468

VILLAFAÑE, LILIANA LUZ 17.458.656

VILLAGRA, MARICEL ALEJANDRA 26.584.976

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización Nº 925 - Hogar de Niñas Santa Rita de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 9573)

DECRETO N° 2.373/4 (SENAyF), del 28/09/2026.

VISTO que se hace necesario la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de personal en el ámbito de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría - de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fortalecer recursos humanos en el Dispositivo de Cuidados Institucionales (DCI) - Hogar Escuela Eva Perón, Centro de Recepción San Luis Gonzaga dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la mencionada Secretaría de Estado con personal idóneo para el desempeño de las funciones que la misma requiera.

Que en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 inc. 2) 42 y 46 de la Ley N° 5473 (Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán) y su reglamentación, resulta procedente dictar la medida administrativa pertinente,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Contratos de Servicios por el término de doce (12) meses, prorrogables por igual período sin necesidad de un nuevo Decreto, con cada una de las personas que abajo se detallan, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, para prestar servicios en el Dispositivo de Cuidados Institucionales (DCI) - Hogar Escuela Eva Perón - Centro de Recepción San Luis Gonzaga - U.O. N° 900, de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del citado Ministerio, conforme modelo que queda aprobado y que corno Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto,

APELLIDO Y NOMBRE DNI

BAZAN, FELIPE MARIANO 46.050.496

CASTILLO, MARIA BELEN 36.281.709

CASTILLO, MAXIMILIANO DANIEL 40.695.894

CORDOBA, MARCELA ALEJANDRA 24.767.794

CORNEJO, MERCEDES ADA 39.729.562

GOMEZ, SONIA GABINA DEL VALLE 28.681.070

GONZALEZ, PAOLA NOEMI 25.214.803

IBAÑEZ; ALEX MIGUEL 43.025.527

IBAÑEZ, ERIKA DAIANA 44.582.465

LAZARTE, ANA GABRIELA 30.260.345

LESCANO, MARIA CAROLINA ‘ 33.818’,943

LUNA, JOHANA ELIZABETH 35.517.436

MEDINA, GILDA NATALIA 41.060.363

MENDEZ, CRISTHIAN MAURICIO .33.978.178

MIRANDA, CYNTHIA PAOLA 31.505.749

MONTIVERO, MARCELA BEATRIZ 22.662.518

MORALES, PAOLA DE LOS ANGELES 44.373.037

OVEJERO, JAIRO ALEJANDRO 43.708.268

RIVERA, NOEMI ALEJANDRA MARIA 26.137.635

RIVERO, EDGAR DAMIAN 28.039.920

RODRIGUEZ, ANYELEN ANAHI 39.727.546

RODRIGUEZ, CARLA MARIA ELIZABETH 35.548.318

RODRIGUEZ, IARA MICAELA 41.346.048

RODRIGUEZ, MARIA CAROLINA 32.828.349

ROJAS, VALERIA FABIANA 28.221.637

RUIZ, MARIA BELEN 41.982.962

SALAS, MARIA EMILIA 28.680.754

SANTILLAN, JUAN CARLOS 36.349.629

SEGOVIA, NURIA SOFIA AZUCENA 26.684.345

URUEÑA, MARIANO JOSE 35.522.511

VALDEZ, PAOLA ALEJANDRA 34.327.551

VISCIDO, MARIA DE LOS ANGELES 32.460.611

ZELAYA, EXEQUIEL MAXIMILIANO 35.199.973

ARTICULO 2. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 900 - Hogar Escuela Eva Perón - Centro de Recepción San Luis Gonzaga de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 9574)

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-
CONT. DECRETO N° 2.350 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE Nº 974/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Acevedo Gabriela Andrea	25.372.830	$ 150.000
2	Aciar Franco Emanuel	37.503.422	$ 150.000
3	Acosta Carlos Alfredo	35.813.927	$ 150.000
4	Aguirre Francisca Marcela	23.056.327	$ 150.000
5	Albornoz Sergio Miguel	22.546.975	$ 150.000
6	Aleman Rene Alberto	16.314.566	$ 150.000
7	Alives Natalia Griselda	26.445.887	$ 150.000
8	Almaraz Manuel Alberto	21.332.359	$ 150.000
9	Alurralde Enzo Tomas	44.188.438	$ 150.000
10	Alurralde Lucas Fernando	41.239.022	$ 150.000
11	Andrada Carrizo Carlos Abel	39.733.062	$ 150.000
12	Andrada Maria Eugenia	21.328.729	$ 150.000
13	Andrade David Alberto	27.730.329	$ 150.000
14	Apud Beatriz Del Carmen	22.804.846	$ 150.000
15	Argañaraz Gloria Ines	11.859.414	$ 150.000
16	Argañaraz Omar Alejandro	24.253.417	$ 150.000
17	Avellaneda Jorge Guillermo	16.176.006	$ 100.000
18	Bache Celeste Antonela	40.085.935	$ 150.000
19	Barbosa Leila Judhit	34.953.927	$ 150.000
20	Barboza Celina Paola	43.965.089	$ 100.000
21	Barraza Isaac Serafin	27.454.930	$ 150.000
22	Barraza Silvia Noemi	21.838.999	$ 100.000
23	Barrionuevo Vanessa Micaela	45.197.839	$ 100.000
24	Beltran Cristina Del Valle	24.621.465	$ 150.000
25	Bessone Augusto Lionel	46.051.410	$ 150.000
26	Bonkosky Melina Del Rosario	39.358.941	$ 150.000
27	Brandan Natalia Paola	26.783.138	$ 150.000
28	Brizuela Sandra Del Valle	21.328.846	$ 150.000
29	Burgos Antonia Ester	12.902.650	$ 150.000
30	Bustamante Miguel Exequiel	34.911.709	$ 150.000
31	Caceres Facundo	34.604.394	$ 150.000
32	Caliva Marisol Estefania	45.670.481	$ 150.000
33	Campo Sabrina Alejandra	43.431.881	$ 150.000
34	Caro Francisca Del Transito	16.540.444	$ 150.000
35	Caro Quiroga Maria Laura	25.213.613	$ 100.000
36	Carranza Ramon Alberto	14.251.121	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Carrera Priscila Rocio	40.087.035	$ 150.000
38	Carrizo Antonio Hector	25.372.897	$ 150.000
39	Carrizo Marta Susana	18.564.984	$ 150.000
40	Castillo Lucas Rodrigo	42.937.427	$ 150.000
41	Castillo Rosa Ramona	12.598.675	$ 150.000
42	Cazuza Maria Ines	21.451.820	$ 150.000
43	Chavez Rocio Agustina	43.026.486	$ 150.000
44	Correa Clemencia Valentina	17.889.094	$ 150.000
45	Correa Nadia Abigail	45.666.967	$ 150.000
46	Cruz Iara Isabel	45.060.723	$ 150.000
47	Cruz Nestor Nahuel	43.431.547	$ 100.000
48	Cuello Jessica Daiana	39.899.949	$ 150.000
49	Diaz Maria Florencia	45.186.610	$ 100.000
50	Dominguez Devora Alejandra	32.077.690	$ 100.000
51	Duarte Aguirre Nahuel	44.742.094	$ 150.000
52	Escobar Nancy Isabel	32.731.548	$ 100.000
53	Fernandez Juan Ceferino	12.449.171	$ 150.000
54	Fernandez Julieta Elizabeth	23.419.132	$ 150.000
55	Fernandez Maria Del Lujan	38.118.767	$ 150.000
56	Fernandez Maria Raquel	18.615.769	$ 150.000
57	Figueroa Alberto Angel Gabriel	43.002.944	$ 150.000
58	Flores Elvira Del Valle	16.132.898	$ 150.000
59	Flores Lujan Nicole	42.120.946	$ 100.000
60	Frias Carlos Aristobulo	18.184.973	$ 150.000
61	Fuensalida Norma Azucena	11.657.285	$ 150.000
62	Galarzo Yamila Jaqueline Magdalena	48.346.328	$ 100.000
63	Galvan Juan Manuel	47.773.583	$ 100.000
64	Garcia Javier Ubaldo	25.735.741	$ 100.000
65	Garrocho Maria Cristina	12.247.173	$ 150.000
66	Gentilini Jorge Daniel	39.571.963	$ 100.000
67	Gerez Kevin Yutiel	48.862.707	$ 150.000
68	Gerez Marcelo Javier	41.651.994	$ 150.000
69	Gjugum Blanca Maria Fernanda	33.541.629	$ 150.000
70	Gomez Cecilia	33.815.918	$ 150.000
71	Gomez Miguel Eduardo	20.759.171	$ 150.000
72	Gomez Nancy Del Valle	34.202.155	$ 150.000
73	Gomez Nicolas Nahuel	46.050.911	$ 150.000
74	Gomez Rosa Del Valle	22.613.824	$ 150.000
75	Gonzalez Cristina Susana	37.005.829	$ 100.000
76	Gonzalez Daniel Gustavo	25.498.678	$ 150.000
77	Gonzalez Julieta Anabel Del Milagro	48.614.498	$ 150.000
78	Gonzalez Lucas Orlando	33.374.930	$ 150.000
79	Gonzalez Maria Del Carmen	17.924.906	$ 150.000
80	Gonzalez Susana Elena	34.911.462	$ 150.000

REGINO AMADO
ISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

81	Guerra Weiss Ulises Inti	46.529.654	$ 150.000
82	Heredia Johana Elizabeth	39.139.691	$ 100.000
83	Heredia Luana Sabrina	48.007.404	$ 150.000
84	Herrera Lara Aldana	47.917.577	$ 150.000
85	Herrera Mara Del Rosario	48.203.974	$ 150.000
86	Ibarra Paula Yamila	44.638.562	$ 100.000
87	Ibiris Mauril Luisa Del Valle	12.870.631	$ 150.000
88	Iñigo Alcira Del Valle	05.616.529	$ 150.000
89	Jaime Cynthia Noemi	33.163.562	$ 150.000
90	Jaime Iris Del Rosario	41.650.476	$ 100.000
91	Jaime Javier Nicolas	38.024.562	$ 150.000
92	Jaime Mauricio	41.959.935	$ 150.000
93	Jerez Yessica Viviana	19.019.899	$ 150.000
94	Jimenez Albano Valentin	48.347.235	$ 150.000
95	Jimenez Leandro Facundo	47.353.620	$ 150.000
96	Jimenez Ramiro Javier	44.637.599	$ 150.000
97	Juarez Julieta Janet	39.972.741	$ 100.000
98	Juarez Vega Juan Pablo	46.049.654	$ 150.000
99	Ledesma Debora Janeth	43.773.551	$ 150.000
100	Ledesma Erika Karina	38.489.889	$ 150.000
101	Ledesma Leonardo Moises	08.063.856	$ 150.000
102	Lezan Luis Ignacio	48.958.675	$ 150.000
103	Lobo Cinthia Maria Graciela	44.583.137	$ 100.000
104	Lopez Casquet Florencia Agustina	43.965.736	$ 150.000
105	Lopez Maria Cristina	13.784.453	$ 150.000
106	Luna Augusto	44.186.673	$ 150.000
107	Luna Rocio Aylen	45.725.401	$ 100.000
108	Luna Veronica Del Valle	32.828.637	$ 150.000
109	Luquetti Analia Luciana	26.139.599	$ 150.000
110	Madrid Pamela Anahi	36.584.932	$ 150.000
111	Manrique Luis Francisco	26.454.721	$ 150.000
112	Mansur Patricia Liliana	18.639.862	$ 150.000
113	Martinez Luciana Belen	38.184.688	$ 150.000
114	Medina Lucas Gabriel	36.551.078	$ 100.000
115	Medina Zelaya Lucinda	44.189.578	$ 150.000
116	Mendoza Laura Liliana	25.503.057	$ 100.000
117	Miño Candela Agostina	47.773.875	$ 100.000
118	Molina Elizabeth Del Carmen	24.433.209	$ 150.000
119	Monardez Lorena Vanesa	27.595.071	$ 150.000
120	Montenegro Maria Cristina	35.744.885	$ 100.000
121	Monteros Abregu Cinthia Melina	33.756.421	$ 150.000
122	Morales Walter Gabriel	45.272.567	$ 100.000
123	Moreno Carlos Benito	36.420.146	$ 100.000
124	Moreno Fatima Emiliana	22.414.524	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

125	Moreno Susana Ignacia	17.042.324	$ 150.000
126	Moyano Perla Laura Malena	46.054.492	$ 100.000
127	Navarro Rossana Gabriela	20.163.132	$ 150.000
128	Nuñez Irma Beatriz	27.976.189	$ 150.000
129	Ocampo Maira Beatriz	41.275.536	$ 150.000
130	Ocampo Priscila Estefania	43.225.291	$ 150.000
131	Olivera Giuliana Guadalupe	44.751.691	$ 100.000
132	Orellana Gabriela Carolina	44.029.517	$ 100.000
133	Ottino Dominga Graciela	14.861.729	$ 150.000
134	Palomino Claudia	22.804.754	$ 100.000
135	Paz Carlos Antonio	39.477.507	$ 150.000
136	Paz Georgina Isabel	18.203.661	$ 100.000
137	Paz Jose Maria	16.132.767	$ 150.000
138	Pelegrina Angel Emmanuel	39.727.160	$ 150.000
139	Peralta David Emanuel	43.204.093	$ 100.000
140	Perez Adriana Griselda	27.945.632	$ 150.000
141	Perez Carolina De Los Angeles	40.438.747	$ 150.000
142	Perez Maria Del Valle	27.720.998	$ 150.000
143	Ponce Camila Anai	45.862.285	$ 150.000
144	Ponce Jose Ramon	24.786.797	$ 150.000
145	Ponce Sanchez Agustina Aime	41.772.348	$ 150.000
146	Restom Irma Ines	20.760.012	$ 150.000
147	Reynoso Silvia Irene	16.176.360	$ 150.000
148	Reynoso Sofia Del Rosario	44.638.920	$ 150.000
149	Robles Maria Belen	40.439.031	$ 150.000
150	Robles Rosa Mercedes	31.253.723	$ 150.000
151	Rodrigo Mendez Iona	48.418.144	$ 150.000
152	Rojas Gonzalo Nahuel	42.939.142	$ 100.000
153	Rojas Julia Argentina	17.473.154	$ 150.000
154	Rojas Paola De Los Angeles	26.531.927	$ 150.000
155	Rojas Rita Micaela	35.249.080	$ 150.000
156	Roldan Juan Carlos	37.502.303	$ 100.000
157	Roldan Lourdes Deolinda Milagros	44.703.452	$ 100.000
158	Ruiz Maira Noelia	34.766.191	$ 150.000
159	Salazar Johana Maribel	41.060.203	$ 150.000
160	Sale Noelia Isabel	40.273.539	$ 150.000
161	Salinas Cristina Del Valle	25.735.967	$ 150.000
162	Sanchez Cristina Estela	27.731.924	$ 150.000
163	Sanchez Silvia Viviana	25.421.546	$ 150.000
164	Sandoval Isabel Elena	20.883.853	$ 100.000
165	Santana Sandra Elizabeth	20.171.778	$ 150.000
166	Santillan Gustavo Martin	45.127.742	$ 100.000
167	Santillan Noelia Del Lujan	31.854.223	$ 150.000
168	Sarmiento Julio Cesar	29.878.114	$ 150.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

169	Sarmiento Veronica Giselle	35.816.299	$ 150.000
170	Saucedo Carla Abril	43.502.051	$ 100.000
171	Serrano Analia Del Valle Soledad	32.567.134	$ 150.000
172	Serrano Kihara Ayelen	47.503.062	$ 100.000
173	Serrano Voitina Ignacio Gabriel	48.613.257	$ 150.000
174	Sir Angel Enrique	23.826.545	$ 150.000
175	Soria Rocha Iara Pilar	46.054.315	$ 150.000
176	Sosa Marylin De Los Angeles	29.214.026	$ 100.000
177	Steven (H) Horacio Alberto	29.672.870	$ 150.000
178	Suarez Fernandez Rosa Estela	47.919.478	$ 150.000
179	Tapia Alfredo	44.581.133	$ 150.000
180	Tapia Andrea Carolina	32.501.254	$ 100.000
181	Tapia Emilce Lucia Del Valle	44.640.198	$ 150.000
182	Tapia Fabiana Andrea Estefania	37.927.780	$ 150.000
183	Tapia Federico Emanuel	47.438.066	$ 150.000
184	Tapia Lourdes Macarena	41.763.760	$ 150.000
185	Tapia Lucas Gabriel	45.510.807	$ 150.000
186	Tapia Luis Maximiliano	43.773.686	$ 150.000
187	Tapia Manuel Agustin	44.581.132	$ 100.000
188	Tapia Marina Celeste	41.425.490	$ 150.000
189	Tapia Sergio Fabian	22.969.478	$ 150.000
190	Terraf Nadia Maria	37.503.212	$ 150.000
191	Toledo Fernanda Micaela	45.193.232	$ 150.000
192	Toro Felix Ernesto	17.182.426	$ 150.000
193	Valdez Fabiola De Los Angeles	38.489.477	$ 150.000
194	Valenzuela Gonzalez Fiorella Jelem	43.650.561	$ 150.000
195	Valenzuela Gonzalez Violeta Maylen	45.442.988	$ 150.000
196	Vallejo Jonathan Exequiel	38.243.794	$ 100.000
197	Vega Maria Candelaria	31.644.767	$ 150.000
198	Vega Maria Cecilia	18.827.496	$ 150.000
199	Vega Natalia Del Valle	26.029.601	$ 150.000
200	Velardez Liliana Del Carmen	14.359.046	$ 150.000
201	Vera Ivan Alexis	33.253.626	$ 150.000
202	Villafañe Juan Ignacio	43.363.561	$ 100.000
203	Villagra Graciela Del Valle	23.021.478	$ 100.000
204	Villarreal Patricia Susana	28.681.797	$ 150.000
205	Vizgarra Veronica Giselle	36.865.793	$ 150.000
206	Voitina Gabriela Edeltraud	32.412.240	$ 150.000
207	Weiss Federico Benjamin	27.960.904	$ 150.000
208	Wiernes Evangelina Veronica	32.412.118	$ 150.000
209	Zarate Franco Tomas	48.689.243	$ 150.000
210	Zarate Gabriel Emilio	27.400.464	$ 150.000
211	Zarate Joaquin Nicolas	47.602.804	$ 150.000
212	Zarate Maria Laura	30.807.284	$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

M.G.
FB

213	Zarate Matias Exequiel	44.187.671	$ 150.000
214	Zarate Rosario Lucila	39.575.808	$ 150.000
215	Zarate Santiago Gabriel	47.847.390	$ 150.000
216	Zelarayan Lourdes Maria Victoria	39.975.772	$ 100.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JULIO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

D. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Civico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

..//3. DECRETO Nº 2.372 /4-(MDS)

ANEXO ÚNICO

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social,, con domicilio en calle Las Piedras Nº 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N°..... de fecha, en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a., DNI Nº, CUIL....., con domicilio en, en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal del.....----------

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de(.....) meses, con posibilidad de prórroga por igual termino, contados a partir del....., concluyendo el No obstante, el termino fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratada, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones-------

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentimos, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c)Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 de fecha 31/10/2017 y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente.----------

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario Nº 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente. ----------

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberada la SECRETARIA/ COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.---------

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de de------

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980."

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

..//3. Cont. DECRETO Nº 2.369 /4 (SENAyF)

ANEXO ÚNICO
MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social,, con domicilio en calle Las Piedras Nº 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N°..... de fecha, en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a., DNI Nº, CUIL....., con domicilio en, en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal del.....----------

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de(.....) meses, con posibilidad de prórroga por igual termino, contados a partir del....., concluyendo el No obstante, el termino fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratada, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones-------

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismos, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c)Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 de fecha 31/10/2017 y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente.----------

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario Nº 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente. ----------

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980."

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

..//4. Cont. DECRETO Nº 2.369 /4 (SENAyF)

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberadoel COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.----------

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de de----

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980."

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

..//3. DECRETO Nº 2.370 /4 (SENAyF)

ANEXO ÚNICO

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social,, con domicilio en calle Las Piedras Nº 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N°..... de fecha, en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a., DNI Nº, CUIL....., con domicilio en en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal del.....----------

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de(.....) meses, con posibilidad de prórroga por igual termino, contados a partir del....., concluyendo el No obstante, el termino fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratada, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones-------

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentimos, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c)Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 de fecha 31/10/2017 y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente.----------

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario Nº 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente. ----------

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberado EL COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.----------

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de de-----

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

..//3. Continúa DECRETO Nº 2.373 /4 (SENAyF)

ANEXO ÚNICO

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social,, con domicilio en calle Las Piedras Nº 530, de esta ciudad, contratación tramitada mediante Decreto N°..... de fecha, en adelante denominada EL COMITENTE; y por la otra parte, el/la Sr/a., DNI Nº, CUIL....., con domicilio en, en adelante denominado EL PRESTADOR DE SERVICIOS, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS integrará el Personal del.....----------

SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato será de(.....) meses, con posibilidad de prórroga por igual termino, contados a partir del....., concluyendo el No obstante, el termino fijado, la relación contractual se extinguirá anticipadamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratada, o por la rescisión y/o resolución unilateral del presente convenio dispuesto por cualquiera de las partes, debiendo en tal caso comunicarse a la contraparte en forma fehaciente y en un plazo no menor de treinta días (30), su voluntad de rescindir la contratación. Recibida dicha notificación ambas partes arbitrarán las medidas tendientes a concluir el convenio y finiquitar sus obligaciones-------

TERCERA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 18 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga para la misma. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismos, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad Social, b) En base a lo establecido en el art. 46 de la Ley 5.473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria, ni los derechos enumerados en el art. 45 de dicha ley, c)Tendrá derecho a licencias por enfermedad o accidente inculpable, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y lo dispuesto en la Ley N° 9056 de fecha 31/10/2017 y toda otra asignación que la superioridad lo considere pertinente, d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que EL COMITENTE determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio determinadas por la comitente.----------

CUARTA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 5.473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública), Decreto Reglamentario Nº 646/83 y sus decretos modificatorios, en lo que fuera pertinente. ----------

QUINTA: El sellado del presente contrato estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en un cincuenta por ciento (50%), quedando liberado el COMITENTE del restante cincuenta por ciento (50 %) por cuanto la Provincia está eximida del pago de este tributo.----------

SEXTA: Para todos los efectos judiciales del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, fijándose a tal fin como domicilios especiales de las partes, los domicilios denunciados.----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los..... días del mes de de------

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980."

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 4025, del 16/10/2026.

VISTO:

El Expediente N° 1170-270-RCCR-2026, en el que por Acuerdo N° 3183 de fecha 21 de Agosto de 2026 (fs. 27/28) se dispuso iniciar un Juicio de Cuentas al Sr. FEDERICO ALBERTO VILLAFAÑE, DNI. 28.567.311, en su carácter de Comisionado Comunal y al Sr. CRISTIAN RICARDO CORBALAN, DNI. 38.118.157, en su condición de Secretario Habilitado, ambos de la Comuna Rural de HUASA PAMPA SUD en el periodo respectivo, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 3035 (2° Bim./2025) por la suma de $ 83.821.400.04; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 29/30 obran las cedulas de notificación del Acuerdo N° 3183 de fecha 21 de Agosto de 2026, legalmente diligenciadas.

Ya en el marco del Juicio de Cuentas, a fs. 32, la instrucción dispone citar a los responsables, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando debidamente notificado en fecha 27 de Agosto de 2026, en fs. 33.

A fs. 34 obra Dictamen Nº 2727/26 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del Sr. Federico Alberto Villafañe, DNI. 28.567.311, y del Sr. Cristian Ricardo Corbalán, DNI. 38.118.157, habiendo sido fehacientemente notificados del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía de los mismos, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 68/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. FEDERICO ALBERTO VILLAFAÑE, DNI. 28.567.311, en su carácter de Comisionado Comunal y del Sr. CRISTIAN RICARDO CORBALAN, DNI. 38.118.157, en su condición de Secretario Habilitado, ambos de la Comuna Rural de HUASA PAMPA SUD en el periodo respectivo, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 3183 de fecha 21 de Agosto de 2026, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3º: Comuníquese y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 4023, del 16/10/2026.

VISTO:

El Expediente N° 1671-270-RCCR-2025, en el que por Acuerdo N° 3233 de fecha 12 de Agosto de 2025 (fs. 42/43) se dispuso iniciar un Juicio de Cuentas al Sr. MIGUEL ANTONIO DIAZ, DNI. 14.368.597, en su carácter de Comisionado Comunal y a la Sra. SILVIA VIVIANA FRIAS, DNI. 26.585.376, en su condición de Secretaria Habilitada, ambos de la Comuna Rural de LA ESPERANZA en el periodo respectivo, en razón de la falta de regularización de los Comprobantes de Observación Nº 2227 (1° Bim./2020) por la suma de $ 76.590,41; N° 2226 (2° Bim./2020) por la suma de $ 206.353,22; N° 2229 (3° Bim./2020) por la suma de $ 80.182,40; N° 2230 (4° Bim./2020) por la suma de $ 169.865,99; N° 1855 (5° Bim./2020) por la suma de $ 588.595,98 y N° 2228 (6° Bim./2020) por la suma de $ 685.169,93; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44/45 obran las notificaciones del Acuerdo N° 3233 de fecha 12 de Agosto de 2025, legalmente diligenciadas.

Ya en el marco del Juicio de Cuentas, a fs. 47, la instrucción dispone citar a los responsables, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando debidamente notificados en fecha 05 de Marzo de 2026, conforme surge de la constancia agregada a fs. 48.

Que a fs. 49 se presenta la Sra. Silvia Viviana Frías, DNI. 26.585.376, constituyendo domicilio legal dentro del radio de la ciudad de San Miguel de Tucumán y domicilio electrónico.

A fs. 50 obra Dictamen Nº 2715/26 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del Sr. Miguel Antonio Díaz, DNI. 14.368.597, habiendo sido fehacientemente notificado del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía del mismo, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 68/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. MIGUEL ANTONIO DIAZ, DNI. 14.368.597, Comisionado Comunal de la Comuna Rural de LA ESPERANZA en el periodo respectivo, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 3233 de fecha 12 de Agosto de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3º: Comuníquese y oportunamente archívese.

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

Se hace conocer a la ciudadanía que, conforme a lo dispuesto por el artículo 101, inciso 5) de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo ha solicitado Acuerdos para designar:

- Vocal de Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala I del Centro Judicial Capital, al Dr. César Luis Robles – D.N.I. N° 24.593.617.

- Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, Sala III del Centro Judicial Capital, al Dr. Fernando García Hamilton – D.N.I. N° 24.802.484.

- Juez de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones de la VII Nominación del Centro Judicial Capital, al Dr. Marcos Gastón Mauvecín – D.N.I. N° 32.459.499.

- Jueza de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la XII Nominación del Centro Judicial Capital - Subrogante, a la Dra. Ileana Caillou Chávez – D.N.I.N° 23.808.640.

La Comisión de Peticiones y Acuerdos se abocará de inmediato al análisis de los mismos.

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 437 /2026 -DPJ, del 15/10/2026.

VISTO: El Expte. Nº 3184/211/2026 de fecha 23/05/2026 de la entidad denominada CLUB BANCO COMERCIAL DEL NORTE,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

legajo n.º 1034 con domicilio legal en . Calle Mendoza, 5.ª cuadra –Yerba Buena – Tucumán.

CONSIDERANDO:

Que la misma cuenta con personería jurídica por Decreto 760 G (I.F) del 09/09/1963 y comunica la reforma integral del estatuto aprobada por sucesivas asambleas generales extraordinarias de fecha 17/06/2026 y 25/09/2026 por las cuales ros pasara a denominarse ASOCIACION CIVIL COMERCIAL DEL NORTE

Que acompañan a esos efectos copias de; convocatoria –fs 03 y 29/31–, publicación en boletín oficial –fs. 6 y 25, actas de asamblea – fs. 4/5 y 47/50 - registro de asistencia - fs. 7/9 y 27/28, padrón de asociados fs 16/21 y 26/28 .-

Que de conformidad a las actuaciones, la entidad guardó observancia de todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la Normativa vigente del Organismo de contralorQue asi la reforma no altera los fines y naturaleza jurídica de la asociación peticionante conforme a los artículos 141, 142, 148 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -

Que por ello, lo dictaminado por Asesoría legal interviniente y de conformidad con lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civ. y Com.Nación , Art. 4° inc. 1 y 11° inc. 1 de Ley Nº 8367,

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°º: APROBAR la reforma integral del Estatuto de la asociación civil CLUB BANCO COMERCIAL DEL NORTE., Legajo N°1034 domiciliado en Mendoza 5ta cuadra, S/Nº , Yerba Buena , Tucumán, resuelta en asambleas generales extraordinarias de fecha 17/06/2026 y del 25/09/2026 por la cual en adelante se denominará ASOCIACIÓN CIVIL CLUB COMERCIAL DEL NORTE, en mérito a los precedentes considerandos

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las copias del estatuto que obra de Fojas 35/46 del expte N° 3184/211/2026 de fecha 23/05/2026 serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial, y archívese. -

RESOLUCION N° 438-/2026 - DPJ, del 16/10/2026.

VISTO: El Expte N° 3985-211–2026, con presentaciones de fechas 08/09/2026, 30/09/2026 y 14/10/2026 respectivamente, perteneciente a la entidad denominada FUNDACIÓN FUENTE, Legajo N° 52, con domicilio legal en la provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo personería jurídica mediante Resolución N°: 519/88 IGPJ, de fecha 09/11/1988, encontrándose en consecuencia bajo el control de esta Dirección.-

Que por el expediente mencionado ut- supra, la mencionada comunica a esta repartición, el cambio de su domicilio social, conforme lo dispuesto en los Art 10 y 11 del Decreto N° 2942 -1/11, Reglamentario de la Ley N° 8367.-

Que adjunta a su presentación: 1.-Fotocopia de Acta del Consejo de Administración, del 28/08/2026, donde se trata y aclara la situación del domicilio de la entidad como así también el motivo del cambio del mismo, 2.- Fotocopia de la Cesión de Acciones y Derechos Posesorios (Escritura Publica N° 106 del 08/071993) sobre el domicilio que se declara como sede de la Fundación.-, 3.- Acta de Constatación De Posesión y Certificación de Domicilio - Escritura Publica N° 242-, de fecha 29/08/2026 , pasada ante el Registro Notarial N° 53 (Cincuenta y Tres) de esta capital, de cuya lectura surge el nuevo domicilio de la entidad sito en Calle Ocho , Numero 608 de la localidad de Villa Mariano Moreno , ciudad de Las Talitas , Departamento Tafi Viejo , provincia de Tucumán .-, 4.- Fotocopias de plano de mensura y de fotografías del lugar.-

Que a los fines de resguardar derechos de terceros y la debida publicidad, corresponde publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, el cambio de domicilio de la entidad mencionada.-

Que una vez realizada la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, los administrados deberán adjuntar a esta repartición el edicto, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para comunicar a los demás Organismos a los que debiese recurrir en su funcionamiento como tal, el cambio de domicilio legal autorizado por este acto administrativo.-

Que de conformidad a las actuaciones deducidas, resulta, que se guarda observancia de todos los recaudos exigibles por normativa de este Organismo de Contralor.-

Por ello y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Dirección por Ley Nº 8367 y el Dcto. Reglamentario Nº 2942/1(FE) del 29/08/2011.-

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REGISTRAR, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, como nuevo domicilio legal de la FUNDACIÓN FUENTE personería jurídica otorgada por Resolución N°: 519/88 IGPJ, de fecha 09/11/1988, el declarado en Calle Ocho, Numero 608 de la localidad de Villa Mariano Moreno, ciudad de Las Talitas , Departamento Tafi Viejo - provincia de Tucumán

merito a los precedentes considerandos.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, Publicar en el Boletín Oficial, Registrar y Archivar.-

RESOLUCION Nº 439/2026-DPJ, del 16/10/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 704-211-F-2026 y agdos, de la “FUNDACION OREJONES MAGICOS”, con domicilio declarado la localidad de Santa Rosa de Leales, Dpto. Leales, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 69 y 70 ambas en doble faz) del Expte Nº 704-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07) del mismo Expediente.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1(FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la “FUNDACION OREJONES MAGICOS”, con domicilio declarado la localidad de Santa Rosa de Leales, Dpto. Leales, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del Expte Nº 704-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs 71 a 74) del mismo Expediente, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 59/26, del 20/10/2026.VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 y sus sucesivas prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2382/3 (MEyP)-2026, se prorrogó la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto Nº 1243/3 (ME)-2021 hasta el 30 de Octubre de 2026 inclusive, disponiéndose además que las deudas a regularizar mediante el citado régimen son las vencidas y exigibles al 31 de Julio de 2026;

Que conforme a lo dispuesto por el primer párrafo de su artículo 3º, en virtud a lo establecido por el Decreto Nº 2382/3 (MEyP)-2026, es condición ineludible para la adhesión al régimen que los contribuyentes y responsables tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1° de Agosto de 2026 –inclusive- y hasta el acogimiento al citado régimen;

Que por su parte, el segundo párrafo del citado artículo dispone que tales obligaciones deberán encontrarse cumplidas y abonadas en tiempo y forma hasta sus respectivos vencimientos;

Que a los efectos de mantener las condiciones que brinden la posibilidad de acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, prorrogado por el Decreto Nº 2382/3 (MEyP)-2026, a todos los sujetos pasivos de los tributos provinciales, es que corresponde disponer a tal fin una prórroga de los vencimientos de las obligaciones tributarias que operaron durante los meses de Agosto y Septiembre de 2026, de forma tal de posibilitar el cumplimiento de la condición del artículo 3º del citado régimen;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 43 y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3º del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, prorrogado por el Decreto Nº 2382/3 (MEyP)-2026, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias abonadas hasta el día 30 de Octubre de 2026 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 51 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3º, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Agosto y Septiembre de 2026, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante la RG (DGR) N° 80/25 respectivamente, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SIPROSA

RESOLUCIÓN Nº 503/SGA, del 15/10/2026.

EXPEDIENTE N.º 11623/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaria General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - FISCALIA DE ESTADODirección General del Empleo PublicoSan Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2026.DECLARACION DE REBELDIARef. Expte. N° 7110/218-A-2023.- VISTO. Que el Sr. Nadir Budeguer D.N.I. 39.357.373 fue citado a prestar declaración como imputado el día 22/04/2026 a las 9.30 hs., no haciéndose presente en la fecha y hora estipulada, y CONSIDERANDO. Que el imputado fue fehacientemente notificado conforme consta en autos a fS.43.- Que no presento ningún elemento que permita justificar su incomparecencia conforme surge de fs. 50.- Que resulta procedente la declaración de rebeldía establecida en el artículo 20 del Dcto. N° 252511, por lo que, RESUELVO ART.1: Declarar la REBELDIA del Sr. NADIR BUDEGUER D.N.I. 39.357.373 por no presentarse a estar a derecho conforme lo estipula el Art. 20 del Dcto. N° 252511.- ART.2: Notifiquese. E y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.274.

JUICIOS VARIOS

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 4 de noviembre de 2.026 a partir de las 11.00 horas 4 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: COSCI, FRANCISCO JAVIER SUPERWALTER, SEMBRADORA GRANO GRUESO, W-650 NÚMERO 7590/2023 2023 BASE 205266400 TERRA NEGOCIOS S.R.L VALTRA, TRACTOR, A114P 2023 ESQ81 BASE $ 39.357.200, TERRA NEGOCIOS S.R.L VALTRA, TRACTOR, A990 P 2023 ERX89 BASE $39.357.200, TERRA NEGOCIOS S.R.L VALTRA, TRACTOR, A750 P 2023 ESQ80 BASE $39.357.200, en el estado que se encuentran y exhiben el 30 de octubre y el 2 y 3 de noviembre de 10 a 12hs. en el depósito ubicado en: Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana “A”, Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 15 de octubre 2026.- Walter Fabian Narváez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. E y V 21/10/2026. $21.364. Aviso N° 275.275.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA) Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 6 de noviembre de 2026 a horas 15:30 (en primera Convocatoria), y para el mismo dia a horas 16:30 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse en la sede social, sita en Junín 861 4 piso C de San Miguel de Tucumán, con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día: a) Explicaciones por la demora en la convocatoria de asamblea general ordinaria de accionistas b) Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el presidente, suscriban el Acta de Asamblea b) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art.234 - Inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 30 de junio de 2026 c) Aprobación de la Gestión del Directorio. d) Fijación del número de directores y elección por los que terminan su mandato e) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año. f) Consideración de Remuneraciones al Directorio y Sindicatura conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades Comerciales. EL DIRECTORIO NOTA: Conforme a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley, los señores Accionistas deben cursar la correspondiente comunicación para asistir a la Asamblea, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, dentro del horario de 9:00 a 12:30 horas. Igualmente se recuerda que podrán hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato en la forma prevista porta Ley. E 20 y V 26/10/2026. $33.080. Aviso N° 275.266.

POR 5 DÍAS - LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO, Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su Modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; Sobre el inmueble que está en posesión la Municipalidad de Tafí Viejo, ubicado en Calle Uttinger Ultima Cuadra, Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón N° 82920, Matricula/Orden: 5904/157.; Circunscripción: I; Sección: G; Manzana:155; Parcela: 40, Inscripción Dominial: T-01244. Compuesto por una superficie total mensurada de 5972.3783 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° N°90.243/2024, Expediente N°: 09075/2024. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el termino de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Tafí Viejo de la Provincia de Tucumán, sito en la calle Sáenz Peña N° 234, Tafí Viejo, Tucumán. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo. Intendencia de Alejandra Rodríguez. E 20 y V 26/10/2026. $27.120. Aviso N° 275.267.

POR 1 DÍA - S.A.S. RAZÓN SOCIAL. "OLY GROUP S.A.S." (Constitución) Expte. de reserva de hombre: 6222/205-0-2026. A los efectos de la publicidad prevista en el artículo 37 de la Ley N° 27.349, se hace saber que mediante instrumento constitutivo de fecha 13/10/2026 se constituye la sociedad "OLY GROUP S.A.S.", por los siguientes socios: ROSA AMALIA VELIZ, DNI Nº 10.402.236, CUIL N° 27-10402236- 2, nacida el 14/06/1952, argentina, soltera, jubilada, domiciliada en calle Santiago N° 1483 de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y PEDRO ROLANDO PEREZ VELIZ, DNI N 34.910.068, CUIL N° 20-34910068-2, nacido el 15/11/1990, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 1485 de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal en la Provincia de Tucumán y su sede social en calle Santiago del Estero N° 1485, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en carácter de fiduciaria, fiduciante, beneficiaria, fideicomisaria, administradora, organizadora, desarrolladora, operadora o mandataria, las siguientes actividades: a) Actividad fiduciaria: constituir, organizar, administrar, ejecutar y liquidar fideicomisos ordinarios, privados, de administración, inmobiliarios, de construcción, desarrollo, inversión, explotación, garantía y cualquier otra modalidad admitida por la legislación vigente; aceptar y ejercer el carácter de fiduciaria; recibir, adquirir, mantener, administrar, gravar, disponer y transmitir la propiedad fiduciaria de bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, dinero, créditos, derechos, acciones, participaciones sociales y demás bienes susceptibles de integrar patrimonios fideicomitidos; celebrar los contratos, actos jurídicos y operaciones necesarios para el cumplimiento de los fines de cada fideicomiso; llevar su contabilidad y documentación; abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias; efectuar pagos, cobranzas, inversiones transitorias de disponibilidades líquidas y rendiciones de cuentas; comparecer en juicio y ejercer acciones y defensas judiciales o extrajudiciales vinculadas con los patrimonios fideicomitidos. b) Actividad inmobiliaria: adquirir, vender, permutar, ceder, locar, sublocar, dar en leasing, administrar, explotar, desarrollar, urbanizar, subdividir, lotear, afectar a propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios u otros regímenes jurídicos, construir, ampliar, refaccionar, remodelar, mantener y' comercializar toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios, de terceros o fideicomitidos; administrar alquileres, cánones, expensas, servicios, tributos y demás ingresos o gastos vinculados con dichos bienes; celebrar boletos de compraventa, contratos de locación, leasing, obra, construcción, administración, explotación, gerenciamiento y demás contratos relacionados con emprendimientos inmobiliarios. c) Desarrollo y construcción: proyectar, dirigir, ejecutar, contratar o subcontratar obras civiles, edilicias, habitacionales, comerciales, industriales, rurales, hoteleras, turísticas y de infraestructura; efectuar estudios de factibilidad, mensuras, subdivisiones, loteos, urbanizaciones y desarrollos inmobiliarios, mediante la intervención de profesionales habilitados cuando corresponda. d) Administración y explotación: administrar bienes y patrimonios propios, de terceros o fideicomitidos; percibir frutos, rentas, alquileres, cánones y créditos; contratar personal, proveedores, profesionales, seguros y servicios; conservar, reparar y mejorar los bienes; pagar impuestos, tasas, contribuciones y expensas; otorgar y revocar mandatos; realizar gestiones adminis-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

trativas y ejercer acciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con los bienes administrados. e) Financiamiento: obtener préstamos, créditos y financiamiento de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; constituir hipotecas, prendas, fideicomisos de garantía y demás garantías reales o personales vinculadas con las operaciones comprendidas en el objeto social; aportar o recibir fondos destinados a emprendimientos inmobiliarios o fideicomisos, con exclusión de las operaciones reservadas por la ley a las entidades financieras y de la captación habitual de recursos del público. f) Participación y asociación: constituir, adquirir o transmitir participaciones en sociedades, fideicomisos, consorcios, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y demás contratos asociativos relacionados directa o indirectamente con su objeto. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que resulten necesarios, accesorios, complementarios o conducentes al cumplimiento de su objeto. Quedan excluidas las actividades de intermediación financiera, captación habitual de recursos del público, oferta pública de valores negociables, fideicomiso financiero con oferta pública y demás actividades reservadas a entidades sujetas a autorización o fiscalización especial, salvo que la sociedad obtenga previamente las autorizaciones e inscripciones correspondientes. Las actividades que requieran título profesional o habilitación especial serán realizadas con la intervención correspondiente, mientras dicha exigencia se encuentre vigente. Capital social: El capital social se fija en pesos un millón ($1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos cien ($100) cada una y derecho a un (1) voto por acción. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo al cien por ciento (100%). La socia Rosa Amalia Veliz suscribe tres mil (3.000) acciones, por un valor nominal total de $300.000, equivalentes al treinta por ciento (30%) del capital social; y el socio Pedro Rolando Pérez Veliz suscribe siete mil (7.000) acciones, por un valor nominal total de $700.000, equivalentes al setenta por ciento (70%) del capital social. El capital podrá aumentarse por decisión de la reunión de socios mediante la correspondiente reforma e inscripción registral. Organización de la administración: La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, designadas por tres (3) años, con administrador o administradores suplentes. Se designa administrador titular a Pedro Rolando Pérez Veliz, DNI N° 34.910.068, CU Nº 20-34910068-2,y administradora suplente a Rosa Amalia Veliz, DNI Nº 10.402.236, CUIL N° 27-10402236-2. Representación legal: Estará a cargo de Pedro Rolando Pérez Veliz, DNI Nº 34.910.068, designado por tres (3) años. Los administradores y representante legal constituyen domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 1485, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Gobierno y fiscalización: El órgano de gobierno es la reunión de socios, cuyas reuniones podrán celebrarse en forma presencial o mediante medios de comunicación simultánea; la citación podrá realizarse por medios electrónicos asegurando su recepción. En primera convocatoria se exige la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquier número de acciones con derecho a voto; las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, conforme al instrumento constitutivo. La sociedad prescinde de sindicatura. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2026. E y V 21/10/2026. $30.740. Aviso N° 275.276.

POR 1 DÍA - "ALINEA S.A.S" (Constitución) Expte: 5651/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, se hace saber que por Expediente 5651 /205-A-2026 de fecha 17 /09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30 de septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ALINEA S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: JUAN PABLO CHEHUAN, D.N.I. Nº 25.844.866, nacido el 24/06/1977, argentino, estado civil casado, edad actual 49 años, de profesión Odontólogo, domiciliado en España 247, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y JUAN LUIS MIRCOLI, D.N.I. Nº 23.519.727, nacido el 15/03/1974, argentino, estado civil divorciado, edad actual 52 años, de profesión Odontólogo, domiciliado en San Lorenzo 4485, B° Guillermina, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Aconquija 1110, localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Prestaciones Odontológicas y de Salud: La prestación integral de servicios de salud bucodental, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, ortodoncia, ortopedia funcional de los maxilares, colocación de aparatología fija y removible, cirugía odontológica, estética dental, implantología, periodoncia y demás especialidades odontológicas. Dichas prestaciones se llevarán a cabo a través de profesionales de la salud debidamente matriculados y habilitados conforme a la legislación vigente. b) Gestión, Alquiler e Infraestructura Sanitaria: La explotación, administración, gestión y alquiler o subalquiler de consultorios, gabinetes, centros médicos u odontológicos, sus instalaciones, sillones odontológicos y equipamiento específico, destinados al uso de profesionales matriculados. c) Capacitación y Formación: La organización, dictado, desarrollo y comercialización de cursos de capacitación, jornadas, seminarios, congresos, posgrados, talleres y programas de formación presenciales o virtuales, dirigidos a odontólogos, estudiantes, auxiliares, mecánicos dentales y personal del área de la salud. d) Intercambio y Convenios de Prestaciones: La celebración de convenios, acuerdos de reciprocidad e intercambio de servicios o prestaciones odontológicas y de salud con otros profesionales, centros de salud, mutuales, obras sociales, empresas de medicina prepaga y entidades públicas o privadas. e) Comercialización de Insumos: La importación, exportación, compra, venta, distribución y representación de insumos, materiales, instrumental, aparatología, productos cosméticos e higiénicos y equipamiento odontológico o médico. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $800.000, (Pesos ochocientos mil), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Juan Pablo Chehuan, 400 acciones, y el Sr. Juan Luis Mircoli, 400 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los Sres. JUAN PABLO CHEHUAN, D.N.I. Nº 25.844.866 y JUAN LUIS MIRCOLI, D.N.I. Nº 23.519.727. La representación legal estará a cargo de los Sres. JUAN PABLO CHEHUAN, D.N.I. Nº 25.844.866 y JUAN LUIS MIRCOLI, D.N.I. Nº 23.519.727, quienes ejercerán la administración y la representación legal de la sociedad de manera indistinta.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. E y V 21/10/2026. $16.360. Aviso N° 275.277.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "HUGBED S.A.S." (Modificación.), Expte: 6253/205/2026. Se hace saber que por Expediente Nº 6253/205/206 de fecha 06/10/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/09/2026, mediante el cual la Sra. BESTANI ELIANA GISELLE, argentina, nacida el 16 de mayo de 1989, D.N.I. N° 34.287.068, C.U.I.L. N° 27-34287068-1, soltera, comerciante, con domicilio en Avenida Adolfo de la Vega 85, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, decide se modificar las clausulas, ARTICULO 6º, ARTICULO 11º ARTICULO 14º, ARTICULO 26º, ARTICULO 27º del contrato social de la sociedad "HUGBED S.A.S.", quedando redactadas de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL – ACCIONES Artículo 6° - Acciones y titularidad: El capital social de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000), dividido en TRES MIL (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN ($100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, pertenece en su totalidad a la socia única, Sra. BESTANI ELIANA GISELLE, D.N.I. N° 34.287.068, C.U.I.L. N° 27-34287068-1, titular de las TRES MIL (3.000) acciones representativas del cien por ciento (100%) del capital social. ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN – FISCALIZACIÓN Artículo 11° - Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. BESTANI ELIANA GISELLE, D.N.I. N° 34.287.068, C.U.I.L. N° 27-34287068-1, como ADMINISTRADORA TITULAR, y de la Sra. THOMPSON MARÍA LAURA, D.N.I. N° 31.644.493, C.U.I.T. N° 27-31644493-3, soltera, con domicilio en Agustín Tosco 200, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, como ADMINISTRADORA SUPLENTE, con duración en los cargos por tiempo indeterminado. Artículo 14° - Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en la celebración de todos los actos, operaciones y contratos en virtud de los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones será ejercida por la Sra. BESTANI ELIANA GISELLE, D.N.I. N° 34.287.068, C.U.I.L. N° 27-34287068-1, en su carácter de ADMINISTRADORA TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL. La Sra. THOMPSON MARÍA LAURA, D.N.I. N° 31.644.493, C.U.I.T. N° 27-31644493-3, con domicilio en Agustín Tosco 200, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, actuará como ADMINISTRADORA SUPLENTE, conforme corresponda. Ambas ejercerán sus cargos por tiempo indeterminado y aceptan las designaciones efectuadas. DECLARACIÓN JURADA PEP Artículo 26° - Declaración Jurada de carácter individual: La Sra. BESTANI ELIANA GISELLE, D.N.I. N° 34.287.068, C.U.I.L. N° 27-34287068-1, y la Sra. THOMPSON MARÍA LAURA, D.N.I. N° 31.644.493, C.U.I.T. N° 27-31644493-3, con domicilio en Agustín Tosco 200, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, deberán efectuar las declaraciones juradas de Persona Expuesta Políticamente que correspondan conforme a la normativa vigente, las que podrán instrumentarse por separado. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo 27° - Disposiciones Transitorias: La socia única resuelve: A) Mantener la sede social de HUGBED S.A.S. en Avenida Adolfo de la Vega 351, Barrio Los Lapachos, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. B) Dejar constancia de que la totalidad del capital social de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000), dividido en TRES MIL (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN ($100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, pertenece a la Sra. BESTANI ELIANA GISELLE, D.N.I. N° 34.287.068, C.U.I.L. N° 27-34287068-1. C) Designar como ADMINISTRADORA TITULAR a la Sra. BESTANI ELIANA GISELLE, D.N.I. N° 34.287.068, C.U.I.L. N° 27-34287068-1, y designar como ADMINISTRADORA SUPLENTE a la Sra. THOMPSON MARÍA LAURA, D.N.I. N° 31.644.493, C.U.I.T. N° 27-31644493-3, soltera, con domicilio en Agustín Tosco 200, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, quienes aceptan los cargos. D) Designar como REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad a la Sra. BESTANI ELIANA GISELLE, quien acepta la designación. RATIFICACIÓN FINAL: Se ratifican las restantes cláusulas y antecedentes de HUGBED S.A.S. en cuanto no hayan sido expresamente modificados por el presente texto ordenado. PODER ESPECIAL: La socia única, Sra. BESTANI ELIANA GISELLE, D.N.I. N° 34.287.068, otorga PODER ESPECIAL a favor del Sr. MORENO JORGE, D.N.I. N° 21.591.392, para que, actuando en nombre y representación de HUGBED S.A.S., realice todos los trámites necesarios ante la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público de la Provincia de Tucumán relacionados con la inscripción de la compraventa y transferencia de acciones, modificación de autoridades y texto ordenado del contrato social; pudiendo presentar y retirar documentación, formularios, notas y declaraciones, contestar vistas y observaciones, efectuar aclaraciones y rectificaciones de carácter formal, acompañar documentación complementaria, abonar tasas, solicitar desgloses, retirar testimonios, constancias y documentación, y realizar todos los actos de mero trámite que resulten necesarios hasta la finalización de la inscripción. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de octubre de 2026. E y V 21/10/2026. $20.068. Aviso N° 275.279.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL S MEDICI S.A.S" (Constitución) Expte: 6151/205-S-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6151/205-S-2026 de fecha 06/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "S MEDICI S.A.S" (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: SILVANA MARIA MEDICI, DNI 20.433.062, nacido el 16/07/1969, soltera, empresaria, con domicilio en Corrientes 445 de esta ciudad.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Juan 252, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícola, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; (k) la prestación y explotación de toda la clase de servicios públicos o privados de telecomunicación y, a tal efecto, el diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad no incluida en la enumeración precedente, respecto de toda clase de redes, líneas, satélites, equipos, sistemas e infraestructuras técnicas, actuales o futuras, de telecomunicación, incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen. Asimismo, la prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares o complementarios o derivados de los de telecomunicación; (m) la sociedad podrá importar y exportar servicios, productos y subproductos vinculados a las actividades descriptas, ya sea en su faz primaria o manufacturada. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídi-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

cas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, participar en licitaciones públicas y/o privadas y realizar todos los actos que sean conducentes al objeto social y que no sean contrarios a la ley o al presente Estatuto.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $3.000.000, (Pesos Tres Millones con 00/100), dividido en 3.000 (tres mil) acciones ordinarias escriturales de $1.000 (Pesos Mil con 00/100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. SILVANA MARIA MEDICI, 3000 acciones - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de SILVANA MARIA MEDICI, DNI 20.433.062, Titular, y como Administrador suplente VICTOR REGUERA ALVARADO, DNI: 33.978.581. La representación legal estará a cargo de SILVANA MARIA MEDICI DNI 20.433.062.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de octubre de 2026. E y V 21/10/2026. $17.428. Aviso N° 275.284.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL PATRES S.A.S" (Constitución) Expte: 6150/205-P-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6150/205-P-2026 de fecha 06/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "PATRES S.A.S" (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: SILVANA MARIA MEDICI, DNI 20.433.062, nacido el 16/07/1969, soltera, empresaria, con domicilio en Corrientes 445 de esta ciudad. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Juan 252, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícola, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; (k) la prestación y explotación de toda la clase de servicios públicos o privados de telecomunicación y, a tal efecto, el diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad no incluida en la enumeración precedente, respecto de toda clase de redes, líneas, satélites, equipos, sistemas e infraestructuras técnicas, actuales o futuras, de telecomunicación, incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen. Asimismo, la prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares o complementarios o derivados de los de telecomunicación; (m) la sociedad podrá importar y exportar servicios, productos y subproductos vinculados a las actividades descriptas, ya sea en su faz primaria o manufacturada. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, participar en licitaciones públicas y/o privadas y realizar todos los actos que sean conducentes al objeto social y que no sean contrarios a la ley o al presente Estatuto.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $3.000.000, (Pesos Tres Millones con 00/100), dividido en 3.000 (tres mil) acciones ordinarias escriturales de $1.000 (Pesos Mil con 00/100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. SILVANA MARIA MEDICI, 3000 acciones - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de SILVANA MARIA MEDICI, DNI 20.433.062, Titular, y como Administrador suplente VICTOR REGUERA ALVARADO, DNI: 33.978.581. La representación legal estará a cargo de SILVANA MARIA MEDICI DNI 20.433.062.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de octubre de 2026. E y V 21/10/2026. $17.424. Aviso N° 275.285.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "AUTOZONA S.A.S." (Constitución) Expte: 4017/205-A-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4017/205-A-2026 de fecha 20/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de octubre de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "AUTOZONA S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: Barrios Matarrese Matías Luciano, D.N.I. N° 40.238.308, CUIT N° 23-40.238.308-9, argentino, nacido el 04 de febrero de 1997, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en La Quebradita S/N, Tafí del Valle, Provincia Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en La Quebradita S/N, localidad Tafí del Valle, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS (actividad principal): - Servicios de Taller: Instalación de talleres para reparación, mantenimiento y mecánica integral de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas motocarros. Esto incluye servicios de electricidad, frenos, motor, suspensión y sistemas electrónicos. Prestación de servicios de capacitación, formación, capacitación técnica, certificación y especialización recursos humanos en el área automotriz. - Formación Técnica: Diseño e impartición de cursos, talleres, seminarios y diplomados en mecánica automotriz, electricidad, electrónica, inyección electrónica, motores diésel y gasolina, cajas de cambios, y sistemas de suspensión y frenos.- Capacitación en

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Gestión: Formación en administración, organización, marketing y atención al cliente para talleres automotores. - Certificación: Evaluación y certificación de competencias laborales para técnicos y mecánicos.- Materiales Didácticos: Edición, producción y comercialización de manuales, material audiovisual y didáctico relacionado con enseñanza automotriz.- Servicios Complementarios: La compra, venta, importación y exportación de herramientas, equipos de diagnóstico y refacciones necesarias para el desarrollo de la capacitación. Comercialización: Compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de repuestos, autopartes, accesorios y componentes de la industria automotriz - Insumos Específicos: Venta minorista y mayorista de baterías, refrigerantes, lubricantes, neumáticos y fluidos para vehículos.- Asesoramiento: Brindar servicios de asistencia técnica y asesoramiento vinculados al mantenimiento y reparación de automotores, etc. COMERCIAL Y SERVICIOS (actividad secundaria): - Mantenimiento y Reparación: Servicio técnico, preventivo correctivo de los equipos propios de la sociedad.- Comercialización: Venta de repuestos, lubricantes y accesorios relacionados con la maquinaria de taller.- Servicios logísticos: Transporte y montaje de maquinaria pesada o equipos de elevación. - Gestión de talleres: Asesoramiento técnico y explotación de talleres mecánicos propios o de terceros.- Servicios de asesoramiento profesionales, técnicos, comerciales, de recursos humanos, financieros, empresariales, etc. - Alquiler de maquinaria y equipamiento para talleres de mecánica del automotor.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $850.000 (pesos ochocientos cincuenta mil), dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $850 y (pesos ochocientos cincuenta) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio Barrios Matarrese Matías Luciano por la suma de $850.000 (1.000 acciones nominativas no endosables). En este acto, integra en dinero en efectivo el 40% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 60% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Barrios Matarrese Matías Luciano, D.N.I. N° 40.238.308, CUIT N° 23-40.238.308-9 (Administrador Titular) y de Castro Matarrese Rolando Agustín, D.N.I. N° 45.442.118, CUIT N° 20-45.442.118-4 (Administrador Suplente). La representación legal estará a cargo de Barrios Matarrese Matías Luciano, D.N.I. N° 40.238.308.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 16 de octubre de 2026. E y V 21/10/2026. $18.456. Aviso N° 275.286.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "YUNGAS CAFÉ S.A.S." (Constitución) Expte.: 6149/205-Y-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 6149/205-Y-2026 de fecha 08 de octubre de 2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 29 de setiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "YUNGAS CAFÉ S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por la Sra.: NORA ELBA TORRES, D.N.I. F5.215.858, fecha de nacimiento: 06/10/1945, estado civil: casada con Alfredo Cerezo (D.N.I. 8.082.261), profesión: comerciante, domicilio: calle San Martín 3115, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martín 3115, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Gastronomía y Explotación de Locales: Explotación comercial, administración y gestión de establecimientos gastronómicos en todas sus modalidades, tales como bares, confiterías, cafeterías, restaurantes, heladerías, casas de comidas preparadas, despachos de venta al público de productos alimenticios, panadería, pastelería, helados, fiambrería, pastas frescas y elaboración de sándwiches y minutas. Elaboración y Producción: Elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado y conservación de todo tipo de productos alimenticios, masas, panificados, repostería, helados, pastas, bebidas alcohólicas y analcohólicas. Franquicias y Representaciones: Concesión, adquisición, comercialización, desarrollo, administración y explotación de franquicias comerciales, licencias de marca, representaciones, distribuciones, mandatos y comisiones del ramo gastronómico y alimenticio. Comercialización y Distribución: Compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación, distribución y entrega a domicilio (delivery o catering) de productos alimenticios, insumos, materias primas, bebidas en general, vajilla, equipamiento y maquinaria del sector gastronómico. A tales fines, la Sociedad posee plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos, adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en licitaciones públicas o privadas y realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $ 3.000.000 (Pesos Tres Millones), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de $30.000 (Pesos Treinta Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la socia con el siguiente detalle: la Sra. Nora Elba Torres: 100 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Nora Elba Torres (D.N.I. F5.215.858) en carácter de Administradora Titular, y la Sra. María Fabiana del Valle Cerezo Torres (D.N.I. 20.178.224) como Administradora Suplente. La representación legal estará a cargo de la Sra. Nora Elba Torres (D.N.I. F5.215.858). Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19 de octubre de 2026. E y V 21/10/2026. $13.756. Aviso N° 275.287.

POR 1 DÍA - VINCENT S.A.S. (Constitución) Expte: 5827/205-V-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, se hace saber que por Expediente 5827/205-V-2026 de fecha 15/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 1° de octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "VINCENT S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: SERGIO VICENTE LUNA, D.N.I. N° 22.127.952, CUIT N° 20-22127952-3, nacido el 10/10/1971, casado, argentino, comerciante, con domicilio en República de Siria N° 1120, Barrio Obrero, Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán; y STELLA MARIS LUNA, D.N.I. N° 27.141.149, CUIT N° 27-27141149-4, nacida el 18/01/1979, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Marcos Paz N° 888, 2° D, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 9 de Julio N° 188, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: servicios de agencia de turismo, venta de paquetes turísticos, servicios complementarios y anexos al mismo. Explotación de Agencias de turismo y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, agencias y turismo individuales

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

y colectivos en el país y en el exterior, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior, reservas en hoteles dentro o fuera del país.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $800.000 (Pesos ochocientos mil), dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $800 (Pesos ochocientos) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Sergio Vicente Luna, 510 (quinientas diez) acciones, y la Sra. Stella Maris Luna, 490 (cuatrocientas noventa) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. SERGIO VICENTE LUNA, D.N.I. N° 22.127.952, como Administrador Titular, y de la Sra. STELLA MARIS LUNA, D.N.I. N° 27.141.149, como Administradora Suplente. La representación legal estará a cargo del Sr. SERGIO VICENTE LUNA, D.N.I. N° 22.127.952.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15 de octubre de 2026. E y V 21/10/2026. $10.640. Aviso N° 275.288.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "HERMANOS IMPERIO S.A.S" (Constitución) Expte: 4423/205-I-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6583/205-I-2025 de fecha 30/09/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "HERMANOS IMPERIO S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: IMPERIO MARIA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 27.579.823, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en calle Paso de los Andes N° 413, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT 27-27579823-7; IMPERIO LUIS MAURICIO, D.N.I. Nº 32.115.860, nacionalidad argentino, profesión empleado, estado civil: viudo, con domicilio en Av. Sarmiento N° 1.399, B° 9 de Julio, Aguilares.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social en Ruta N° 9 Km 1286,5 Pacará Pintado, Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán.- Duración: 99 (Noventa y Nueve) Años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1) Alquiler de espacios propios y de terceros para eventos, Explotación y Organización integral de fiestas y eventos corporativos, académicos y sociales, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones, y congresos; actividades culturales, científicas, religiosas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades para personas físicas o jurídicas del país o extranjeras. Contratación de shows para eventos (Producción y desarrollo de espectáculos con artistas), servicios de lunch a domicilio, catering, expendio de bebidas cono sin alcohol y toda actividad gastronómica de bares, restaurantes, café concert, peñas, boliches y confiterías bailables, discotecas, establecimientos análogos con pistas de baile; y toda actividad de esparcimiento y entretenimiento; Comercialización de derechos de publicidad propios de los eventos. Servicios de música y DJ, Locación de sistemas de sonido, backline, iluminación y video para diversos eventos. 2) Importación y comercialización de equipos electrónicos de luces, sonido y audiovisuales. 3) Realizar, por si o por terceros, operaciones de compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales; Constituir fideicomisos financieros de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios y de cualquier tipo en general, pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario.- Capital Social: El capital social establece en la suma de $ 30.600.000 (Pesos Treinta Millones Seiscientos Mil),dividido en 300(Trescientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de $102.000 (Pesos Ciento Dos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. IMPERIO MARIA ALEJANDRA, 150 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $15.300.000, (Pesos Quince Millones Trescientos Mil) y el Sr. IMPERIO LUIS MAURICIO, 150 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $15.300.000, (Pesos Quince Millones Trescientos Mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. IMPERIO MARIA ALEJANDRA, D.N.I 27.579.823. La representación legal estará a cargo de IMPERIO MARIA ALEJANDRA, DNI 27.579.823.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. E y V 21/10/2026. $14.008. Aviso N° 275.289.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "TRANSPORTES EL COTUR S.A.S" (Constitución) Expte Nº: 4069/205-T-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4069/205-T-2026 de fecha 20/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de Septiembre de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "TRANSPORTES EL COTUR S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: Veliz Walter Luis, D.N.I 21.773.119, Fecha de Nacimiento 08/02/1972, Estado Civil Divorciado, Profesión Comerciante, Domicilio Catamarca y Rio Negro S/N- Bº Villanueva, Aguiláres, provincia de Tucumán y el Sr. Veliz Walter Gabriel, D.N.I 43.003.339, Fecha de Nacimiento 28/02/2000, Estado Civil Soltero, Profesión Comerciante, Domicilio Catamarca y Rio Negro S/N- Bº Villanueva, Aguiláres, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Catamarca y Rio Negro S/N- Bº Villanueva, Aguiláres, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de Noventa y Nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios de transporte terrestre de cargas en general, por cuenta propia o de terceros, dentro del territorio de la República Argentina o en el exterior, incluyendo, sin carácter limitativo, el transporte de cargas generales, cargas a granel sólidas y liquidas, granos, cereales, oleaginosas, semillas, fertilizantes, minerales, áridos, materiales para la construcción, productos alimenticios, productos industriales, mercaderías y demás bienes susceptibles de transporte terrestre, mediante vehículos propios, de terceros o contratados al efecto. Asimismo, podrá realizar servicios de logística, distribución, traslado, carga, descarga, almacenamiento, deposito, coordinación y organizaciones de operaciones de transporte y demás actividades complementarias o relacionadas con el transporte de cargas. La sociedad para realizar su objeto podrá: comprar, vender o arrendar inmuebles y bienes registrables (automotores y otros) necesarios para el funcionamiento de la sociedad, celebrar Contratos de Locación de Servicios, de distribución y todo otro que fuera menester.- Capital Social: se establece en la suma de $1.200.000, (Pesos Un Millón Doscientos), dividido en 1200 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (Pesos Mil), totalmente suscriptas por los socios con el siguiente detalle: el Sr. VELIZ WALTER GABRIEL, D.N.I N° 43.003.339, la cantidad de 600 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $600.000 (Pesos Seiscientos Mil) y el Sr. VELIZ WALTER LUIS, D.N.I N° 21.773.119, la cantidad de 600 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $600.000 (Pesos Seiscientos Mil). - Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Veliz Walter Gabriel DNI 43.003.339. La representación legal estará a cargo de: Veliz Walter Luis DNI 21.773.119.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MI-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

GUEL DE TUCUMAN, 16 de Octubre de 2026. E y V 21/10/2026. $12.860. Aviso N° 275.290.

POR 1 DÍA - "SUPERMAT CENTRAL S.A.S", "HIPERCAT S.A.S." y "EL SOL MATERIALES S.A." Se hace saber que por Expte N° 5471/205-S-2026 se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 430/26 de la DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS - REGISTRO PUBLICO, que resuelve lo siguiente: Articulo 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA al Acuerdo Definitivo de Escisión-Fusión de fecha 03-09-2026, celebrado entre "Supermat Central S.A.S.", "Hipercat S.A S." y "El Sol Materiales S.A.", mediante el cual "Hipercat S.A.S." y "El Sol Materiales S.A.", en carácter de sociedades escindentes, escinden parte de sus respectivos patrimonios, los que se fusionan con "Supermat Central S.A.S.", en carácter de sociedad escisionaria. Articulo 2°._ OTORGAR CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA al aumento del Capital Social de "Supermat Central S.A.S.", aprobado en reunión de accionistas de fecha 24-07-2026, por el cual el capital social pasa de la suma de $2.575.000.- (Pesos dos millones quinientos setenta y cinco mil) a la suma de $2.748.000.- (Pesos dos millones setecientos cuarenta y ocho mil), y a la consecuente reforma de los Artículos Quinto y Sexto de su Estatuto Social. ARTICULO 3°.- OTORGAR CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a la reducción del Capital Social de "Hipercat S.A.S.", aprobada en reunión de accionistas de fecha 24-07-2026, por la cual el capital social pasa de la suma de $100.000. (Pesos cien mil) a la suma de $15.000.- (Pesos quince mil), y a la consecuente reforma de los Artículos Quinto y Sexto de su Estatuto Social. Articulo 4°.- OTORGAR CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a la reducción del Capital Social de "El Sol Materiales S.A.", aprobada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24-07-2026, por la cual el capital social pasa de la suma de $100.000.- (Pesos cien mil) a la suma de $12.000.- (Pesos doce mil), y a la consecuente reforma del Artículo Cuarto de su Estatuto Social. Articulo 5°.- TÉNGANSE POR PRESENTADOS los textos ordenados de los Estatutos Sociales reformados de "Supermat Central S.A.S.", "Hipercat S.A.S." y "El Sol Materiales S.A.", obrantes a fs. 207, 217 Y 234, respectivamente, como consecuencia de las reformas estatutarias aprobadas por la presente.." Articulo 6°.- OTORGAR a "El Sol Materiales S.A." y "Hipercat S.A.S." el plazo de tres (3) meses solicitado a fs. 242 y 244, respectivamente, para proceder al aumento de sus capitales sociales. Artículo 7°: A los fines de la inscripción de la presente Resolución, la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público dispone: 1.- Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.- 2.- Presentar, en dos juegos, nota con firma certificada por el presidente del Directorio de la sociedad EL SOL MATERIALES S.A., mediante la cual solicita la inscripción de lo resuelto en el expediente 5471/205-S-2026, C) Presentar dos ejemplares de copias certificadas de las fs. 91 a fs. 148 y de fs. 207 a fs. 240 y fs. 242 a 245 y dos copias de la presente resolución..- Articulo 8.- Cumplido, inscríbase, regístrese, notifíquese y archívese San Miguel de Tucumán 20 de octubre de 2026. E y V 21/10/2026. $12.344. Aviso N° 275.291.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA TRABAJADORES UNIDOS DE TRABAJO AGROPECUARIO LIMITADA, convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 06 de Noviembre de 2026, a horas 8:30 am, en la sede social Ruta 322 KM 5- localidad de Campo de Herrera, Departamento de Famaillá, Provincia de Tucumán,. A fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1) Lectura y consideración del acta anterior. 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y al Secretario. 3) Motivo de la demora en convocar a la presente Asamblea. 4) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y anexos, Informe del Auditor e Informe del Sindico correspondiente al Ejercicio Económico numero 59 cerrado el 31 de diciembre de 2025. 5) Elección de 2 (dos) consejeros titulares con duración de mandato por 3 (tres) ejercicios, 3 (tres) vocales suplentes con duración de mandato por 1 (uno) ejercicio. 6) Elección de 1 (uno) Sindico Titular y 1(uno) Sindico Suplente de mandato por 1 (uno) ejercicio. NOTA: De acuerdo al Art. 49 Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente cual, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 21/10/2026. $5.692. Aviso N° 275.292.

POR 1 DÍA - Por Resolución 442/2026 -DPJ -, de fecha 19/10/2026, la Dirección de Personas Jurídicas RESUELVE. 1: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACION CIVIL CENTRO COMUNITARIO BARRIOS DE MI CIUDAD, con domicilio legal en la provincia de Tucumán, para el día 27/10/2026 a hs. 19.00, la que se llevará a cabo en sede social de calle Malabia N° 3200, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día 1°.1.- Designación de Presidente de Asamblea. 1°.2.- Designación de dos asociados para la firma del acta de Asamblea.- 1°.3.- Lectura del presente instrumento. 1°.4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas y presentación de la instrumental contable y asamblearia, ante la Dirección de Personas Jurídicas, en tiempo y forma estatutarios y reglamentarios 1°.5.- Informe sobre el estado actual de libros sociales obligatorios que posee la entidad 1°.6- Tratamiento y Consideración de los Balances, Memorias, Inventarios de Bienes e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios contables cerrados desde el 31.12.2014 al 31.12.2025 inclusive.- 1°.7.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma: a).-Confección del padrón. Exhibición de padrón.- b).- Recepción de impugnaciones al padrón.-Vista al o los impugnados.- c).- Resolución de impugnaciones al padrón.- Vistas.- d).- Recepción de listas de candidatos.- e).- Recepción de impugnaciones a las listas.- Previa vista al impugnado /a f).- Resolución de impugnaciones a las listas. Vistas.- g).- Oficialización de listas de candidatos.- 2°: CONVOCAR a los asociados de la ASOCIACION CIVIL CENTRO COMUNITARIO BARRIOS DE MI CIUDAD, en su sede social de calle Malabia N° 3200, de la ciudad de San Miguel de Tucumán . Provincia de Tucumán. para el día 16/11/2026 a fin de proceder a: 2°.1°.- Elección de autoridades desde hs. 17.00 a hs. 21.00. El control de escrutinio deberá estar a cargo de la Junta Electoral.- En caso de presentación de una sola lista no será necesario habilitar la elección de autoridades procediéndose a la proclamación de las autoridades en la instancia de la Asamblea a tratarse en el siguiente punto. 2°.2°.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a hs. 21.30, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 2°.2°a.- Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada.- 2°.2°b.- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.293.

POR 1 DÍA - Por Resolución Nro. 441/2026- D.P.J. de fecha 19/10/2026 la Dirección de Personas Jurídica resuelve CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la "CENTRO VECINAL CULTURAL Y DEPORTIVO CRUZ DEL NORTE ASOCIACION CIVIL" con sede declarado Ruta 302 KM 14, Localidad

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de Cruz Del Norte, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán para el día 07/11/2026 a horas 18:00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de Presidente de Asamblea. 2.- Lectura del presente instrumento. 3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia. 4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas para renovación de autoridades. 5.- Elección de Junta Electoral compuesta por tres – 3 – titulares y tres – 3 – suplentes, la que tendrá a su cargo: a) Confección del cronograma Electoral. b) Confección del padrón Electoral. c) Recepción de Impugnaciones al padrón Electoral. d) Resolución sobre Impugnaciones al padrón Electoral. e) Recepción de listas de candidatos. f) Recepción de Impugnaciones a las listas de candidatos. g) Resolución sobre Impugnaciones a las listas de candidatos. h) Oficialización de listas de candidatos. i) Control del Escrutinio. Y CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la entidad "CENTRO VECINAL CULTURAL Y DEPORTIVO CRUZ DEL NORTE ASOCIACION CIVIL" - Legajo Nro. 7851- con sede declarado Ruta 302 KM 14, Localidad de Cruz Del Norte, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán para el día 21/11/2026 a horas 19:00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados. 1.- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde 9:00 a 18:00 horas.- 2.- Proclamación de autoridades electas 3.- Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a hora 9:00. E y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.294.

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los accionistas de SANATORIO MODELO S.A., en el domicilio de 25 de Mayo 559, Salón de Usos Múltiples, San Miguel de Tucumán, el día once de noviembre de 2026, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta. 2. Memoria del ejercicio 2025-2026. 3. Informe del Síndico. 4. Balance General, Estados, Anexos y notas, al 30 de junio de 2026. 5. Gestión del Directorio y desempeño de la sindicatura, art. 275, Ley 19550. 6. Asignación de los Resultados del ejercicio, honorarios del Directorio y del síndico. 7. Fijación del número de Directores titulares y suplentes. 8. Determinación de la garantía. 9. Elección de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios. 10. Elección de síndico titular y suplente por tres ejercicios. Los accionistas deben comunicar su asistencia en el plazo de ley. Firmado: Roberto Manson. Presidente. E 21 y V 27/10/2026. $19.420. Aviso N° 275.295.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "COLEGIO SAN CARLOS BORROMEO S.R.L.", Modificación de Contrato Social - Expte. 4664/205-C-2026. Se hace saber que por Expediente 4664/205-C-2026, de fecha 1/10/26, se encuentran en trámite de inscripción el instrumento de fecha 3/8/26 de Modificación de Contrato Social, donde se resolvió la modificación de varias cláusulas del contrato social, a saber: TERCERA: El plazo de duración de la sociedad vencerá el día 29 de setiembre del año 2050, la prórroga requerirá la mayoría indicada en la cláusula Décima Séptima, y la Inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio deberá realizarse antes del plazo estipulado por ley.- QUINTA: El Capital de la sociedad se fija en la suma de $15.000.000, dividido en 150.000 cuotas de $100 cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: LA NUDA PROPIEDAD: 1.- MARÍA CONSTANZA BARTOLETTI, la cantidad de 16.665 cuotas de capital social, que representan $1.666.500, equivalentes al 11,11% del capital social; 2.- ANDRÉS ESTEBAN BARTOLETTI, la cantidad de 16.665 cuotas de capital social, que representan $1.666.500, equivalentes al 11,11% del capital social; 3.- MARÍA FLORENCIA BARTOLETTI, la cantidad de 16 cuotas de capital social, que representan $1.666.500, equivalentes al 11,11% del capital social; 4.- JOSE LUCIANO DUPORT la cantidad de 10.014 cuotas de capital social, que representan $1.001.400 equivalentes al 6,68% del capital social.- 5.- LIA ESTELA DUPORT la cantidad de 9.999 cuotas de capital social, que representan $999.900, equivalentes al 6,67% del capital social.- 6.- MARIA ALEJANDRA DUPORT la cantidad de 9.999 cuotas de capital social, que representan $999.900, equivalentes al 6,67% del capital social..- 7.- MONICA GABRIELA DUPORT la cantidad de 9.999 cuotas de capital social, que representan $999.900, equivalentes al 6,67% del capital social.- 8.- MARIA ANDREA DUPORT la cantidad de 9.999 cuotas de capital social, que representan $999.900, equivalentes al 6,67% del capital social..- 8.- JUAN PABLO JULIA la cantidad de 16.665 cuotas de capital social, que representan $1.666.500, equivalentes al 11,11% del capital social.- 10.- JAVIER ANDRES JULIA la cantidad de 16.665 cuotas de capital social, que representan $1.666.500, equivalentes al 11,11% del capital social.- y 11.- MARIA CELIA la cantidad de 16.665 cuotas de capital social, que representan $1.666.500, equivalentes al 11,11% del capital social.- EL USUFRUCTO: 1.- ANDRES PEDRO BARTOLETTI el usufructo sobre 45.000 cuotas de capital social.- 2.- MARIA SILVIA BARTOLETTI DE JULIA el usufructo de 45.000 cuotas de capital social.- 3.- ROSA ANGELICA BARTOLETTI el usufructo de 15.000 cuotas de capital social.- Y 4.- LIA ESTELA BARTOLETTI el usufructo de 45.000 cuotas de capital social.- El capital se encuentra suscripto e integrado totalmente.-SEXTA: La Administración de la sociedad y uso de la firma social será conjunta entre el Gerente y el subgerente primero. y en reemplazo, por ausencia temporal o definitiva de algunos de ellos, por el sub gerente segundo. A su vez, el subgerente segundo será reemplazado por el subgerente tercero. Todos ellos serán elegidos por simple mayoría de capital en Asamblea de Socios. El Sub-Gerente primero acompañara en la administración de la sociedad al gerente, ejerciendo una administración conjunta. En ausencia de cualquiera de ellos lo reemplazará el sub gerente segundo y sucesivamente el sub gerente tercero. Los cargos de Gerente, el Subgerente primero, Subgerente segundo y sub gerente tercero, tendrán una duración de dos años, sujeta a la evaluación y aprobación anual en reunión de Asamblea de socios en virtud del cumplimiento de los objetivos que requiere cada cargo. Todos los cargos podrán ser reelegibles.- SEPTIMA: Las facultades de los administradores, gerente y sub gerente primero, para ejercer la administración conjunta de la sociedad, se limita estrictamente a razones de índole operativa y directamente relacionadas con el objeto social, siendo que todos los actos que comprometan y tengan carácter de disposición sobre bienes deberán ser aprobados previamente por Asamblea de socios. Tendrán con la firma conjunta, incluso los poderes a que se refiere el artículo nº 1319, concordantes y complementarios del Código Civil y Comercial Argentino, en cuanto resulte aplicable de acuerdo a las limitaciones antes mencionadas. Solo pueden otorgar mandatos generales y especiales con la aprobación en forma conjunta de la Gerencia, Sub gerente primero y sub gerente segundo.- NOVENA: Los administradores y representantes de la sociedad, lo mismo que los que desempeñen funciones administrativas, tendrán las remuneraciones que se establezca la asamblea de socios. Los que ejerzan las funciones docentes, percibirán las remuneraciones correspondientes a los respectivos cargos.- DECIMA: El nombramiento y remoción del personal en general, incluido el docente, el no docente, el administrativo y el de servicios, será facultad del gerente y gerente primero, conjuntamente, o de quién los reemplacen estatutariamente en el ejercicio de su función. La designación y remoción de auditores contables, contadores, asesores impositivos y jurídicos será resuelta por decisión de mayoría simple en

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Asamblea de socios.- DECIMO QUINTA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, del Gerente, le sustituirá, en forma interina en el cargo, el Subgerente primero, debiendo convocarse a asamblea para la designación del nuevo Gerente y Sub gerentes si fuera necesario. El sub gerente segundo será reemplazante natural del sub gerente primero, y el sub gerente tercero del sub gerente segundo, en forma interina hasta la designación de los nuevos cargos. En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, representando al socio fallecido o incapacitado sus herederos o derecho habientes, los que deberán unificar su personería. A la fecha del evento, se deberá practicar un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20/10/2026. E y V 21/10/2026. $24.592. Aviso N° 275.296.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "RUMBO NORTE S.A.S". Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el C.P.N. Aldo Madero, se hace saber que por Expte. Nº 6225-205-R-2026 de fecha 08 de Octubre de 2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04 de Septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "RUMBO NORTE S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: Federico Benito D.N.I. 23.518.865 C.U.I.T. 20-23518865-2, argentino, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio en calle Julio C. Strassera, Mza. A Lote 21, San José – Yerba Buena; María Victoria García Venegas D.N.I. 16.425.045 C.U.I.T. 27-16425045-3, argentina, mayor de edad, casada, contadora, con domicilio en Av. Siria 1885 de esta ciudad; Álvaro Sebastián Rosso D.N.I. 16.457.492 C.U.I.T. 20-16457492-0, argentino, mayor de edad, viudo, contador, con domicilio en calle 25 de Mayo 87 de la ciudad de Monteros; Agostina María Mazza D.N.I. 34.159.114 C.U.I.T. 27-34159114-2, argentina, mayor de edad, soltera, arquitecta, con domicilio en calle Saavedra Lamas 27, Yerba Buena; Antonella María Mazza D.N.I. 34.953.918 C.U.I.T. 27-34953918-2, argentina, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en calle Saavedra Lamas 27, Yerba Buena; Fabrizio Mazza D.N.I. 37.500.609 C.U.I.T. 20-37500609-0, argentino, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Saavedra Lamas 27, Yerba Buena, representado en este acto por José Luis Mazza D.N.I. 13.338.980 C.U.I.T. 20-13338980-7, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con domicilio en calle Saavedra Lamas 27, Yerba Buena, conforme se acredita mediante copia de Poder General de Administración y Disposición Nro. 590 pasado por ante Guillermina Anadon Escribana Publica adscripta al Registro Notarial Nro. 22 de Tucumán; Sebastián José Budeguer D.N.I. 23.518.984 C.U.I.T. 20-23518984-5, argentino, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con domicilio en calle San Martin 157 y GERANA S.A. C.U.I.T. 30-70919446-8, con domicilio en calle San Martin 1050 de esta ciudad, representada en este acto por su presidente y director titular Carlos German Bravo Delorso D.N.I. 24.981.263 C.U.I.T. 20-24981263-4, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio calle Güemes 273, Yerba Buena. Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Cornelio Saavedra 831, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, la siguiente actividad: OBJETO 1: FIDEICOMISO. Administración de bienes y/o patrimonios, materiales e inmateriales, afectados al régimen de propiedad fiduciaria, lo que implicará la posibilidad de celebrar contratos de fideicomiso y constituirse en fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario de los bienes y/o patrimonios antes mencionados, con los alcances y regulación prevista en el art 1666 y concordantes del Código Civil. OBJETO 2: CONSTRUCCION: construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. OBJETO 3: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. OBJETO 4: INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. OBJETO 5: AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. OBJETO 6: COMERCIAL. FINANCIERA. La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de bienes y servicios o productos, insumos, al por mayor/menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, que esté relacionada a la actividad civil/comercial/financiera lícita. Quedan excluidas, la realización de cualquiera de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $800.000 (Pesos ochocientos mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $8.000 (pesos ocho mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. De conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta, se suscribe totalmente el capital social de $800.000 –pesos ochocientos mil - dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $8.000 –pesos ocho mil-, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: Federico Benito la cantidad de 16 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $128.000 (Pesos ciento veintiocho mil), María Victoria García Venegas la cantidad de 16 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $128.000 (Pesos ciento veintiocho mil), Sebastián José Budeguer la cantidad de 17 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $136.000 (Pesos ciento treinta y seis mil), Álvaro Sebastián Rosso la cantidad de 17 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $136.000 (Pesos ciento treinta y seis mil), GERANA S.A. la cantidad de 17 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $136.000 (Pesos ciento treinta y seis mil), Antonella María Mazza la cantidad de 6 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $48.000 (Pesos cuarenta y ocho mil), Agostina María Mazza la cantidad de 6 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $48.000 (Pesos cuarenta y ocho mil) y Fabrizio Mazza la cantidad de 5 acciones nominativas no endosables o sea la suma de $40.000 (Pesos cuarenta mil). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo máximo de dos (2) años conforme lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 27.349. Se designa como administrador a, José Luis Mazza D.N.I. 13.338.980 y como administrador suplente de la so-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ciedad a Gustavo Alejandro Benito D.N.I. 14.480.466. Se designa como representante legal de la sociedad, José Luis Mazza D.N.I. 13.338.980. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el30 de Junio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de Octubre de 2026. E y V 21/10/2026. $29.436. Aviso N° 275.297.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "COLEGIO SAN CARLOS S.R.L.", Modificación de Contrato Social - Expte. 4665/205-C-2026. Se hace saber que por Expediente 4665/205-C-2026, de fecha 1/10/26, se encuentran en trámite de inscripción el instrumento de fecha 3/8/26 de Modificación de Contrato Social, donde se resolvió la modificación de varias cláusulas del contrato social, a saber: TERCERA: El plazo de duración de la sociedad vencerá el día 29 de setiembre del año 2050, la prórroga requerirá la mayoría indicada en la cláusula Décima Séptima, y la Inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio deberá realizarse antes del plazo estipulado por ley.- QUINTA: El Capital de la sociedad se fija en la suma de $15.000.000, dividido en 150.000 cuotas de $100 cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: LA NUDA PROPIEDAD: 1.- MARÍA CONSTANZA BARTOLETTI, la cantidad de 16.665 cuotas de capital social, que representan $1.666.500, equivalentes al 11,11% del capital social; 2.- ANDRÉS ESTEBAN BARTOLETTI, la cantidad de 16.665 cuotas de capital social, que representan $1.666.500, equivalentes al 11,11% del capital social; 3.- MARÍA FLORENCIA BARTOLETTI, la cantidad de 16 cuotas de capital social, que representan $1.666.500, equivalentes al 11,11% del capital social; 4.- JOSE LUCIANO DUPORT la cantidad de 10.014 cuotas de capital social, que representan $1.001.400 equivalentes al 6,68% del capital social.- 5.- LIA ESTELA DUPORT la cantidad de 9.999 cuotas de capital social, que representan $999.900, equivalentes al 6,67% del capital social.- 6.- MARIA ALEJANDRA DUPORT la cantidad de 9.999 cuotas de capital social, que representan $999.900, equivalentes al 6,67% del capital social..- 7.- MONICA GABRIELA DUPORT la cantidad de 9.999 cuotas de capital social, que representan $999.900, equivalentes al 6,67% del capital social.- 8.- MARIA ANDREA DUPORT la cantidad de 9.999 cuotas de capital social, que representan $ 999.900, equivalentes al 6,67 % del capital social..- 8.- JUAN PABLO JULIA la cantidad de 16.665 cuotas de capital social, que representan $1.666.500, equivalentes al 11,11% del capital social.- 10.- JAVIER ANDRES JULIA la cantidad de 16.665 cuotas de capital social, que representan $1.666.500, equivalentes al 11,11% del capital social.- y 11.- MARIA CELIA la cantidad de 16.665 cuotas de capital social, que representan $1.666.500, equivalentes al 11,11% del capital social.- EL USUFRUCTO: 1.- ANDRES PEDRO BARTOLETTI el usufructo sobre 45.000 cuotas de capital social.- 2.- MARIA SILVIA BARTOLETTI DE JULIA el usufructo de 45.000 cuotas de capital social.- 3.- ROSA ANGELICA BARTOLETTI el usufructo de 15.000 cuotas de capital social.- Y 4.- LIA ESTELA BARTOLETTI el usufructo de 45.000 cuotas de capital social.- El capital se encuentra suscripto e integrado totalmente.- SEXTA: La Administración de la sociedad y uso de la firma social será conjunta entre el Gerente y el subgerente primero y en reemplazo, por ausencia temporal o definitiva de algunos de ellos, por el sub gerente segundo. A su vez, el subgerente segundo será reemplazado por el subgerente tercero. Todos ellos serán elegidos por simple mayoría de capital en Asamblea de Socios. El Sub-Gerente primero acompañara en la administración de la sociedad al gerente, ejerciendo una administración conjunta. En ausencia de cualquiera de ellos lo reemplazará el sub gerente segundo y sucesivamente el sub gerente tercero. Los cargos de Gerente, el Subgerente primero, Subgerente segundo y sub gerente tercero, tendrán una duración de dos años, sujeta a la evaluación y aprobación anual en reunión de Asamblea de socios en virtud del cumplimiento de los objetivos que requiere cada cargo. Todos los cargos podrán ser reelegibles.- SEPTIMA: Las facultades de los administradores, gerente y sub gerente primero, para ejercer la administración conjunta de la sociedad, se limita estrictamente a razones de índole operativa y directamente relacionadas con el objeto social, siendo que todos los actos que comprometan y tengan carácter de disposición sobre bienes deberán ser aprobados previamente por Asamblea de socios. Tendrán con la firma conjunta, incluso los poderes a que se refiere el artículo nº 1319, concordantes y complementarios del Código Civil y Comercial Argentino, en cuanto resulte aplicable de acuerdo a las limitaciones antes mencionadas. Solo pueden otorgar mandatos generales y especiales con la aprobación en forma conjunta de la Gerencia, Sub gerente primero y sub gerente segundo.- NOVENA: Los administradores y representantes de la sociedad, lo mismo que los que desempeñen funciones administrativas, tendrán las remuneraciones que se establezca la asamblea de socios. Los que ejerzan las funciones docentes, percibirán las remuneraciones correspondientes a los respectivos cargos.- DECIMA: El nombramiento y remoción del personal en general, incluido el docente, el no docente, el administrativo y el de servicios, será facultad del gerente y gerente primero, conjuntamente, o de quién los reemplacen estatutariamente en el ejercicio de su función. La designación y remoción de auditores contables, contadores, asesores impositivos y jurídicos será resuelta por decisión de mayoría simple en Asamblea de socios.- DECIMO QUINTA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, del Gerente, le sustituirá, en forma interina en el cargo, el Subgerente primero, debiendo convocarse a asamblea para la designación del nuevo Gerente y Sub gerentes si fuera necesario. El sub gerente segundo será reemplazante natural del sub gerente primero, y el sub gerente tercero del sub gerente segundo, en forma interina hasta la designación de los nuevos cargos. En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, representando al socio fallecido o incapacitado sus herederos o derecho habientes, los que deberán unificar su personería. A la fecha del evento, se deberá practicar un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20/10/2026. E y V 21/10/2026. $24.556. Aviso N° 275.298.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "M&R DISTRIBUCIONES S.A.S." (Constitución) Expte: 5699/205-M-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expte 5699/205-M-2026 de fecha 18/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28 de Septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "M&R DISTRIBUCIONES S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: Robles Fernando Gabriel, DNI: 27.364.536, CUIL: 20-27.364.536-6 argentino, casado, de profesión comerciante, mayor de edad, con domicilio en Marcos Paz 3957, Cuidad Parque, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y el Sr. Medina Jorge Eduardo argentino, DNI: 29.353.940, CUIL: 20-29.353.940-6 divorciado, de profesión comerciante, mayor de edad, con domicilio en Mza 34, Lote 26 B° Islas Malvinas, Yerba Buena, Provincia de Tucumán- Duración: será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1) FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, ELECTRICIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: La comercialización, compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, al por mayor y/o menor, de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

artículos de ferretería, herramientas, materiales e insumos para la construcción, mantenimiento y reparación; productos eléctricos y de iluminación; elementos de protección personal y seguridad industrial; productos sanitarios, de plomería, PVC y demás insumos relacionados. 2) HILOS, BOLSAS, BIG BAG Y PRODUCTOS DE RAFIA: La comercialización, compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de hilos, sogas, cordeles, cabos, bolsas, Big Bag, productos de rafia, polietileno, polipropileno y demás materiales sintéticos; así como bolsas, cajas, embalajes, esquineros, separadores y demás productos de papel y cartón destinados a usos industriales, comerciales, agropecuarios, de construcción, almacenamiento y logística. 3) PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES: La comercialización, compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de pinturas, revestimientos, impermeabilizantes, barnices, esmaltes, solventes, diluyentes y demás productos afines, así como herramientas y accesorios relacionados, pudiendo prestar servicios de asesoramiento técnico, aplicación, pintura, mantenimiento y decoración. 4) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE ASESORAMIENTO: La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica, administrativa, comercial y de gestión empresarial, vinculados con la organización, administración, compras, ventas, comercialización y logística, con exclusión de aquellas actividades profesionales que requieran título, matrícula o autorización especial. 5) ACTIVIDAD INMOBILIARIA: La compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, intermediación, desarrollo, construcción, urbanización, loteo y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, incluyendo emprendimientos y proyectos inmobiliarios. 6) INVERSIONES Y OPERACIONES FINANCIERAS CON FONDOS PROPIOS: La realización, con fondos propios y conforme a la legislación vigente, de operaciones de inversión, administración y colocación de capitales, otorgamiento de préstamos, adelantos y financiaciones, y adquisición, tenencia y administración de títulos, valores y demás activos financieros permitidos, con exclusión de la intermediación financiera, captación de recursos del público y demás actividades reservadas a entidades autorizadas. 7) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: La realización de todos los actos, contratos y operaciones necesarios, accesorios o conducentes al cumplimiento del objeto social, incluyendo distribución, representación, suministro, agencia, concesión y consignación; participación en licitaciones; y adquisición, administración y explotación de marcas y demás derechos de propiedad intelectual vinculados con sus actividades.- Fijara su Sede Social en: Calle Provincia de Corrientes 3197, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán- Capital Social: $800.000, (Pesos ochocientos mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $8.000 (pesos ocho mil) – Administración y representación legal estará a cargo Robles Fernando Gabriel, DNI: 27.364.536, y se designa como administrador suplente Medina Jorge Eduardo, DNI: 29.353.940 - Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 del mes de Agosto de cada año. E y V 21/10/2026. $18.072. Aviso N° 275.299.

POR 1 DÍA - "MOLINO EL ESPAÑOL S.R.L. Se hace saber que por expediente N 5236/205-M-2026, de fecha 01/09/2026, se encuentra en trámite ante el Registro Público de Comercio la inscripción de la cesión de cuotas sociales Instrumentada mediante contrato de fecha 18/08/2026 y de las resoluciones adoptadas por reunión de socios de fecha 02/10/2026, correspondientes a la sociedad "MOLINO EL ESPAÑOL S.R.L.", CUIT N° 30-70976524-4, inscripta bajo N° 20, fojas 303/304, Tomo XI del Protocolo de Contratos Sociales del año 2015, con fecha 12/05/2015. Mediante el referido contrato, los Sres. GUILLERMO RAFAEL MARISCAL, DNI N° 12.869.013, y MARÍA CATALINA MARISCAL, DNI N° 32,459.805, cedieron y transfirieron la totalidad de sus participaciones sociales, correspondientes a cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($100) cada una, a favor de JOSÉ DUMIT S.A., CUIT N° 30-71537907-0, con domicilio en' calle Lamadrid N° 528 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, quien adquirió cuarenta y nueve (49) cuotas sociales, equivalentes al noventa y ocho por ciento (98%) del capital social, y del Sr. JOSÉ GUSTAVO DUMIT, DNI N° 21.327.780, con domicilio en calle Leloir N° 440 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, quien adquirió una (1) cuota social, equivalente al dos por ciento (2%) del capital social. Como consecuencia de la cesión, el capital social fijado en la suma de pesos cinco mil (5.000), queda representado por cincuenta (50) cuotas sociales valor nominal pesos cien (100) cada una, pertenecientes a JOSÉ DUMIT S.A. en un noventa y ocho por ciento (98%) y al Sr. JOSÉ GUSTAVO DUMIT en un dos por ciento (2%). Asimismo conforme surge de la cláusula sexta del referido contrato de cesión de cuotas sociales, el Sr. GUILLERMO RAFAEL MARISCAL renunció al cargo de socio gerente de la sociedad, por lo que en reunión de socios de fecha 02/10/2026 se resolvió designar al Sr. JOSÉ GUSTAVO DUMIT, DNI N° 21.327.780, como socio gerente de la sociedad, quien ejercerá la administración y representación social en forma individual, con las facultades previstas en el contrato social. Asimismo, por resolución de la misma reunión de socios se resolvió modificar y ampliar el artículo tercero del contrato social correspondiente al objeto, que queda redactado de la siguiente manera: "TERCERO: Là sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la producción, industrialización, procesamiento, molienda, acondicionamiento, almacenamiento, acopio, distribución, transporte y comercialización de cereales, granos, oleaginosas, semillas, legumbres y demás productos agricolas, agroindustriales y alimenticios, así como sus derivados y subproductos. Asimismo, podrá desarrollar toda actividad vinculada con la industria molinera y agroindustrial, incluyendo la instalación y explotación de molinos, plantas industriales, plantas de acopio, silos, depósitos y demás establecimientos destinados a la recepción, secado, limpieza, clasificación, acondicionamiento, procesamiento y transformación de granos, así como la elaboración, fraccionamiento, envasado y comercialización de harinas, sémolas, salvados, afrechillos, premezclas y demás productos y subproductos derivados. Podrá comprar, vender, importar, exportar, consignar, distribuir, representar e intermediar en la comercialización de granos, cereales, oleaginosas, semillas, harinas, alimentos' y demás productos comprendidos en el objeto, pudienido prestar y contratar servicios de acopio, depósito, acondicionamiento, transporte, logística y distribución vinculados con los mismos. Asimismo, podrá adquirir, arrendar, administrar y explotar inmuebles, establecimientos, maquinarias, instalaciones, equipos, vehículos, insumos y demás bienes necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades precedentemente indicadas, y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias que resulten conexos, complementarios, accesorios o necesarios, directa o indirectamente, para el cumplimiento y desarrollo del objeto social." Finalmente se aprobó el nuevo texto ordenado del contrato social adecuándose al nuevo estado de composición del capital social, administración y objeto social de la sociedad, manteniéndose vigentes las restantes estipulaciones que no resultan modificadas por las resoluciones precedentemente indicadas. San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2026. E y V 21/10/2026. $17.988. Aviso N° 275.300.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 1 DÍA - San Miguel de Tucumán, 09 de Octubre 2026 Tenga presente. Agréguese estado contable correspondiente al año 2025 del Partido " DESEMPLEADOS UNIDOS" N° 447. A la oficina en los términos y alcance del Art. 51 punto 4) de la Ley N° 5454. E y V 21/10/2026. $2.000. Aviso N° 275.301.

POR 1 DÍA - "PHILIA S.A.S" (Constitución) Expte: 5891/205-K -2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5891/205- K -2026 de fecha 25/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "PHILIA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. ESTEVEZ MARCELA ISABEL con D.N.I. N° 17.269.962, CUIL N° 27-17269962-1, nacida el día 21 de Octubre de 1965, el Sr. LEMOINE JUAN GABRIEL con D.N.I. N 34.186.967, con C.U.I.L. N 20-34186967-7, nacido el día 23 de Marzo de 1990, la Sra. LEMOINE LUCIANA GISELLE, con D.N.I. N° 36.867.935, con C.U.I.L N" 27-36867935-1, nacida el día 07 de Octubre de 1992 y la Sra. LEMOINE LOURDES AGUSTINA, con D.N.I. N 43.001.967, C.U.I.L N° 27-43001967-3, nacida el día 21 de Octubre de 2000, todos domiciliados en calle Pellegrini N° 163, barrio Ciudadela, San Miguel de Tucumán de la Provincia de Tucumán, argentinos, mayores de edad, de profesión comerciantes-Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Pellegrini 163, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: GASTRONOMÍA: La explotación, administración, comercialización y gestión de establecimientos gastronómicos de todo tipo, tales como restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, pizzerías, cervecerías, parrilladas, casas de comidas rápidas, heladerías, cantinas, bistrots, bodegones, food trucks, carros gastronómicos, rotiserías y casas de té; ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: La fabricación, elaboración, cocción, envasado, fraccionamiento, conservación, congelación y empaquetado de productos alimenticios, viandas, comidas preparadas, panadería, repostería, fiambres, embutidos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. SERVICIOS DE CATERING Y EVENTOS: La prestación de servicios de catering, banquetes, lunch, servicios de mozos y personal de cocina, provisión de viandas empresariales e institucionales, y la organización integral o parcial de eventos sociales, corporativos y espectáculos públicos o privados, incluyendo el alquiler de vajilla, mobiliario y equipamiento gastronómico. DELIVERY Y COMERCIO ELECTRÓNICO: La comercialización de alimentos y bebidas mediante modalidades de despacho en local (take away), venta a domicilio (delivery), y a través de plataformas digitales, comercio electrónico (e-commerce) o aplicaciones móviles. FRANQUICIAS Y REPRESENTACIONES: El otorgamiento, adquisición, explotación y comercialización de marcas, patentes, nombres comerciales, fórmulas, conocimientos técnicos (know-how) y sistemas de franquicias o licencias gastronómicas, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos vinculados al rubro. COMERCIALIZACIÓN E IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN: La compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, insumos, productos alimenticios elaborados o semi-elaborados, bebidas, equipamiento, maquinaria, menaje y utensilios para la industria gastronómica y hotelera.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $800.000 (pesos ochocientos mil) dividido en 80 acciones ordinarias nominativas no endosable de $10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la Sra. ESTEVEZ MARCELA ISABEL, la cantidad de 5 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de $50.000 (Pesos Cincuenta mil), el Sr. LEMOINE JUAN GABRIEL, la cantidad de 5 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de $50.000 (Pesos Cincuenta mil), la Sra. LEMOINE LUCIANA GISELLE, la cantidad de 5 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de $50.000 (Pesos Cincuenta mil) la Sra. LEMOINE LOURDES AGUSTINA la cantidad de 5 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de $50.000 (Pesos Cincuenta mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 100% de las respectivas suscripciones. Organización de la Administración: Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. Estévez Marcela Isabel. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el 31 del mes de marzo de cada año. E y V 21/10/2026. $18.256. Aviso N° 275.302.

POR 1 DÍA - Dirección de Cementerios EXPEDIENTE N° 80.060/2017 – RESOLUCIÓN N° 1301/DC/2025.-EL DIRECTOR DE CEMENTERIOS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Caducar la concesión del terreno donde existe un Sotanito, ubicado en Cuadro 05, Lote 386, Zona 2da, del Cementerio del Oeste; Padrón Municipal N°: 101.844; y en consecuencia DECLARAR su disponibilidad por los motivos expresados precedentemente.- ARTÍCULO 2°: DISPONER libremente de los restos como así del Sotanito descripto en el artículo anterior, previa Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán (por 1 día) de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Cementerios N° 3.306/03. E y V 21/10/2026. $2.584. Aviso N° 275.303.

POR 1 DÍA - AMPARO S.R.L. - PRÓRROGA DE DURACIÓN SOCIAL Se hace saber por un (1) día que por Acta de Reunión Extraordinaria de Socios de fecha 13 de octubre de 2026, la sociedad AMPARO S.R.L., inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 2006, resolvió por unanimidad de los socios y capital social representado lo siguiente: 1. PRÓRROGA DE LA DURACIÓN SOCIAL: Aprobar la prórroga del plazo de duración de la sociedad por el término de veinte (20) años adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo original (23 de octubre de 2026), extendiéndose consecuentemente la vigencia contractual hasta el día 23 de octubre de 2046. 2. REFORMA CONTRACTUAL: Como consecuencia de la prórroga dispuesta, modificar el Artículo Tercero del Contrato Social, el cual queda redactado con el siguiente texto definitivo: «ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: El término de duración de la sociedad se prorroga por veinte (20) años más, contados a partir del vencimiento del plazo original, extendiéndose su vigencia hasta el día 23 de octubre de 2046, salvo prórroga ulterior o disolución anticipada que corresponda conforme a las disposiciones legales y al presente Contrato Social.» 3. TEXTO ORDENADO Y AUTORIZACIÓN: Se aprobó el Texto Ordenado del Contrato Social de AMPARO S.R.L. y se facultó a la Dra. Lucía Cristina Torres (D.N.I. N° 24.982.014) para tramitar la publicación e inscripción del trámite ante el Registro Público de Tucumán. E y V 21/10/2026. $5.816. Aviso N° 275.304.

POR 1 DÍA - AMPARO S.R.L. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS La Gerencia de AMPARO S.R.L, convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2026 a las 13:30 hs., en la sede social, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

2. Consideración y fijación del canon locativo (alquiler) a cobrar por la sociedad a partir del mes de noviembre. 3. Tratamiento de la solicitud de cesión de las 87 cuotas sociales (7,25% del capital social) efectuada por la socia Bibiana Vides de Cordileone: a) Otorgamiento de la conformidad de la sociedad. b) Consideración del ejercicio del derecho de preferencia por parte de la sociedad o de los socios restantes. 4. Tratamiento de la solicitud de cesión de las 204 cuotas sociales (17,00% del capital social) efectuada por la socia María Susana Mastrolorenzo: a) Otorgamiento de la conformidad de la sociedad a la transferencia b) Consideración del ejercicio del derecho de preferencia por parte de la sociedad o de los socios restantes. LA GERENCIA AMPARO S.R.L. E y V 21/10/2026. $4.460. Aviso N° 275.305.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 62/2026

Expediente Nº 2668/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE SIETE VEHICULOS TIPO AUTOMOVIL CON CHOFER, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 29/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1370DEL 02/10/2026. E 16 y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.162.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 63/2026

Expediente Nº 2049/234-O-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA DE TRABAJO Y CALZADO DE SEGURIDAD- ARQ. OEJDA SILVIA- JEFA DE OPC- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 28/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1375 DEL 05/10/2026. E 16 y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.168.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 31/2026

Expediente Nº 126/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de edificios: 1 unidad de REMODELACIÓN DE OFICINAS DEL 9° PISO DEL EDIFICIO TRIBUNALES II, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 03/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 29/10/2026. E 16 y V 21/10/2026. $9.792. Aviso N° 275.211.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 35/2026

Expediente Nº 2633-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Artículos de Iluminación: ADQUISICION DE LUMINARIAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 06/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 05/11/2026. E 16 y V 21/10/2026. $8.560. Aviso N° 275.212.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 138/2026

Expediente Nº 615/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Respuestos para TUC-991, con destino Cria. Ingenio Leales y Repuestos para TUC-744, con destino Guardia de Infanteria URE., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601 , el día 22/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 27/02/2026 a horas 13:00. E 16 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.213.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 169/2026

Expediente Nº 568/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 22/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 21 de octubre de 2026. E 16 y V 21/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.214.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 33/2026

Expediente Nº 2535-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: ADQUISICION INSUMOS PARA MICROSCOPIO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 03/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 02/11/2026. E 19 y V 22/10/2026. $8.704. Aviso N° 275.229.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACION PUBLICA Nº 02/2026

Expediente Nº 1847/110-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: 10 unidades de Servicio de alquiler de cochera mensual por el término de 06 meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, el día 03/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Ad-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

quisición de Pliegos: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.230.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 28/2026

Expediente Nº 003/912-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: 1 unidad de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO ANEXO III DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 03/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 28/10/2026. E 19 y V 22/10/2026. $10.272. Aviso N° 275.245.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 32/2026

Expediente Nº 005/912-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ANEXO III DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 04/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 29/10/2026.

E 19 y V 22/10/2026. $10.688. Aviso N° 275.246.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACION PUBLICA Nº 02/2026

Expediente Nº 1847/110-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquileres de inmuebles: 10 unidades de Servicio de alquiler de cochera mensual por el término de 06 meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, el día 03/11/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.247.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 345/2026

Expediente Nº 4635/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 23/10/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.248.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 171/2026

Expediente Nº 630/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Compra de Filtro de particulas (dpf), Termostatos y Turbos compresores para Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 23/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 19 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.249.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 170/2026

Expediente Nº 663/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 23/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 19 y V 22/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.250.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 347/2026

Expediente Nº 4858/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 26/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 23/10/2026 a horas 13:00. E 20 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.254.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 348/2026

Expediente Nº 4271/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: Insumos médicos listado en solicitud de compras obrante en archivo adjunto.- , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 23/10/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 22/10/2026 a horas 18:00. E 20 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.259.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 155/2026

Expediente Nº 585/219-T-2026

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 27/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 20 y V 23/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.260.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 34/2026

Expediente Nº 2637-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: SERVICIO DE LIMPIEZA INMUEBLE AV. INDEPENDENCIA 990, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 04/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 03/11/2026. E 20 y V 23/10/2026. $9.168. Aviso N° 275.264.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 36/2026

Expediente Nº 2477-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios: ADQUISICION DE EQUIPOS PARA NUEVO LABORATORIO GENETICA FORENSE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 12/11/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 11/11/2026. E 21 y V 26/10/2026. $9.392. Aviso N° 275.265.

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Licitación para Concesión de kiosco, cantina y fotocopiadora

POR 1 DIA - LA ESC.Nº18 JUAN JOSE COMASCHI JUNTO A LA ESC. MEDIA DE LOS VEGA COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN LICITACIÒN EL KIOSCO, CANTINA Y FOTOCOPIADORA. SU DIRECCIÓN ES EN Bº JORGE IGNACIO HERRERA - SAN MARTIN DE PORRES SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE CONCEPCIÓN. VALOR DEL PLIEGO $11000 (ONCE MIL PESOS). VENTA DEL PLIEGO.19/10/26 HASTA EL 21/10/26. DE 9:00 A 11:00 HORAS. APERTURA DE SOBRE: DIA 26/10/26 A LAS 10 HS. LUGAR: ESTABLECIMIENTO ESCOLAR. PRECIO BASE DE LAS OFERTAS: $520.000 (QUINIENTOS VEINTE MIL. E y V 21/10/2026. $2.404. Aviso N° 275.278.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 172/2026

Expediente Nº 613/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 28/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 21 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.280.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 173/2026

Expediente Nº 580/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 27/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 21 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.281.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 174/2026

Expediente Nº 552/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 28/10/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 21 y V 26/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.282.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 175/2026

Expediente Nº 176/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 755 - Division Operaciones Motorizada Tucuman (DOMT) y Repuestos para TUC 2014 - Comisaria seccional 9º, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 27/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 21 y V 27/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.283.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	$ 2000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar